

Sesion 37.^a ordinaria en 21 de Agosto de 1900

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BLANCO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada.—

Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de lei aprobado por el Senado, por el cual se declaran comprendidas en la lei de 20 de agosto de 1883 las veintinueve pólizas corridas en el año 1876 por don Julio Bernstein, para la internacion de azúcar granulada; Oficio de la Comisión de Presupuestos en el que comunica que se ha constituido i nombrado presidente al señor Blanco don Ventura; Informe de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de lei que concede un suplemento de ciento cincuenta mil pesos al ítem 1 de la partida 7.^a del presupuesto de Marina; Id. de id. acerca del proyecto de lei que concede un suplemento de noventa i cinco mil pesos al ítem 25 de la partida 20 del presupuesto del mismo Ministerio de Marina; Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para vender en pública subasta diversos lotes de terrenos salitiales en la provincia de Tarapacá; Id. de id. acerca del proyecto de lei que aumenta la planta de empleados del Cuerpo de Vistas creado por lei de 26 de febrero de 1897; Id. de id. sobre el proyecto de lei que reorganiza el servicio del departamento de Estadística de la Aduana de Valparaíso; Id. de id. acerca del proyecto de lei que reorganiza los servicios de las oficinas de las tesorerías fiscales de Santiago i de Valparaíso; Informe de la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia recaído en el proyecto iniciado por el Ejecutivo que tiene por objeto derogar el último inciso del artículo 384 de la lei de organizacion i atribuciones de los tribunales, haciendo que los repertorios i registros de los conservadores se mantengan en las oficinas de estos funcionarios i bajo su custodia i responsabilidad; Id. de id. recaído en el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto reformar el artículo 129 de la lei de 15 de octubre de 1875 i derogar la número 260, de 2 de febrero de 1895 sobre suplencia de jueces de letras; Oficio de la Municipalidad de Coinco con el que remite su presupuesto de entradas i gastos para 1901; Informe de la Comisión de Guerra recaído en la solicitud de doña Camila Aravena Quiroga, nieta del coronel graduado de la Independencia don Manuel Gregorio Quiroga en la que pide se le conceda el derecho de disfrutar la pensión que gozó su señora madre; Id. de id. sobre la solicitud de Francisco González soldado que hizo la campaña al Perú en los años 1838 i 39 en la que pide aumento de la pensión que actualmente disfruta; Solicitud de don Diego A. Sutil en la que pide al Senado que tenga a bien pronunciarse, en las actuales sesiones ordinarias, acerca del proyecto de lei relativo a la espropiacion del Molino San Pablo; Id. de doña Carmen Muñoz, viuda del maestro de víveres de la

Armada, Mauricio Ortiz, en la que pide pensión de gracia; Id. de los patronos i marineros del Resguardo de la Aduana de Valparaíso, en la que piden aumento de sueldo.— El señor Silva Cruz funda un proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento en lo referente al procedimiento que debe seguirse en la discusion sobre calificación de las elecciones de los miembros del Senado.— A petición del mismo señor Senador de Bio-Bio se acuerda enviar este proyecto de acuerdo a la Comisión especial que estudie otras reformas del Reglamento.— El señor Reyes hace indicacion para que se trate de preferencia en la primera hora de las sesiones, despues de los incidentes, i debiendo entrar a la órden del dia una vez despachados los negocios que tienen preferencia acordada, del proyecto de acuerdo, presentado por Su Señoría acerca de la tramitacion que debe darse a las indicaciones que se formulan en la discusion de los presupuestos.— Usa de la palabra sobre este particular el señor Walker Martínez.— El señor Silva Cruz pide que se agreguen a la tabla el proyecto de lei sobre reforma del artículo 129 de lei de 15 de octubre de 1875 i derogar la número 260 de 2 de febrero de 1895 sobre suplencia de jueces de letras, i el que deroga el último inciso del artículo 384 de la lei de organizacion i atribuciones de los tribunales, haciendo que los repertorios i registros de los conservadores se mantengan en las oficinas de estos funcionarios i bajo su custodia i responsabilidad.— El señor Reyes entra a contestar las observaciones hechas por el señor Walker Martínez acerca de la indicacion relativa al proyecto de acuerdo sobre tramitacion de las indicaciones formuladas en la discusion de los presupuestos.— Despues de algunas observaciones hechas por el señor Walker Martínez i contestadas por el señor Reyes, este señor Senador pide que no se resuelva hoy la indicacion que ha formulado.— El señor Puza Borne manifiesta la conveniencia de dar lectura, al levantar e la sesion, a los asuntos en tabla.— El señor Bannen pregunta si se aguardaria algun tiempo antes de comunicar al Presidente de la República el acuerdo para proceder a nueva eleccion de Senador en dos secciones de Llanquihue.— El señor Presidente contesta que aguardaba la aprobacion del acta para dirigir el oficio correspondiente.— Con este motivo usan de la palabra los señores Bannen, Reyes, Walker Martínez, Silva Cruz i Ballesteros, que piden que la resolucion de este asunto se aplazara para la sesion siguiente.— Así se acuerda.— Se acuerda reservar para la primera hora de la sesion próxima la indicacion del señor Reyes i agregar a la tabla los proyectos indicados por el señor Silva Cruz.— Se suspende la sesion.— A segunda hora se pone en discusion jeneral el proyecto de lei sobre servicio militar obligatorio i se da por aprobado.— Considerado en particular se aprueban los artículos 1.º a 6.º inclusive— El 7.º queda aprobado con una modificacion propuesta por el señor Ballesteros.— Se aprueban los artículos 8.º a 30 inclusive.— El artículo 31

da lugar a algunas observaciones del señor Puga Borne contestadas por el señor Blanco (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Ballesteros, Manue E.	Ossa, Manue
Bannen, Pedro	Puga Borne, Federico
Blanco, Ventura	Reyes, Vicente
Echeverría, Leoncio	Saavedra, Cornelio
Errázuriz, Javier	Silva Cruz, Raimundo
González Julio, Aristóteles	Valdes Cuevas, Antonio
Guzman I., Eujenio	Varela, Federico
Irarrázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Latorre, Juan José	i el señor Ministro de Relaciones Exteriores i Culto.
Montt, Pedro	

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 33.^a ORDINARIA DEL 20 DE AGOSTO DE 1900

Asistieron los señores Blanco, Ballesteros, Bannen, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta (Ministro de Relaciones Exteriores), González Julio, Guzman Irarrázaval, Irarrázaval don Carlos, Latorre, Montt, Ossa, Puga Borne, Reyes, Saavedra, Silva Cruz, Silva Ureta, Valdes Cuevas, Varela, Vicuña i Walker Martínez i los señores Ministros de Justicia i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en el que inicia un proyecto de lei que lo autoriza para invertir, durante el año en curso i por mensualidades iguales a contar desde el 31 de marzo último, la suma de mil doscientos treinta i siete pesos cincuenta centavos, en atender al pago de la pension que corresponde al señor Tirso Rodríguez, ex-jefe de la Seccion Topográfica de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: en el primero acusa recibo del que le dirijió el Senado comunicándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Ventura Blanco para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

I con el segundo remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para efectuar la permuta de ciento dieziocho mil cien metros cuadrados de terrenos de la Quinta Normal de Agricultura, por ciento setenta i nueve mil setecientos metros cuadrados de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a

Se reservó para segunda lectura.

Otro del señor Ministro de Colonizacion en

el que, en contestacion al que se le dirijió con fecha 4 del corriente, comunica que ha ordenado se envíe a Osorno un destacamento de treinta guardianes al mando de un inspector i un sub-inspector, con la obligacion de atender a la seguridad pública de los campos de Osorno, Rahue, Damas, Bellavista, Cancura i Coihueco.

Se mandó archivar.

I otro de la Comision de Relaciones Exteriores en el que comunica que ha procedido a constituirse, i ha acordado que el cargo de Presidente de ella sea desempeñado por cada uno sus miembros durante el término de un mes i por el orden alfabético de sus apellidos, i que en consecuencia, ha correspondido la Presidencia para el primer período que se inició con fecha 18 del corriente, al honorable Senador de Santiago, don Ventura Blanco.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comision de Relaciones Exteriores acerca del tratado de arbitraje entre Chile i Brasil, suscrito por los Plenipotenciarios de ambos Gobiernos el 18 de mayo de 1899.

Quedó para tabla.

Otro de la misma Comision en el que somete a la consideracion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda pasar a la Comision de Culto i Colonizacion los siguientes negocios sometidos actualmente al estudio de la Comision de Hacienda:

1.º Mensaje relativo a conceder en las provincias australes hijuelas de terrenos fiscales para la colonizacion nacional.

2.º Mensaje que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo para vender anualmente hasta trescientas mil hectáreas de los terrenos que el Estado posee en el Territorio de Magallanes.

3.º Mensaje en que solicita autorizacion para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisicion de dragas destinadas a habilitar la navegacion de algunos rios del sur.

4.º Mensaje de S. E. el Presidente de la República en que pide autorizacion para ausiliar con una subvencion anual de ocho mil pesos a la empresa de navegacion que se establezca entre Punta Arenas i el Puerto arjentino de San Julian.

5.º Moción del señor don Ramon R. Rozas, destinada a establecer que las familias nacionales que ocupen tierras fiscales en la provincia de Llanquihue i que justifiquen una posesion no interrumpida de tres años, podrán tener en arrendamiento el suelo que ocupa, hasta una estension de setenta hectáreas por cada padre de familia i de treinta hectáreas mas por cada hijo varon mayor de diez años; i

6.º Solicitud del Banco Mobiliario para que se le permita permutar algunas hijuelas de su propiedad ubicadas en Carahue por otras fiscales ubicadas en Lautaro.»

Otro de la misma Comision en que propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado acuerda mandar al archivo los documentos que a continuacion se enumeran:

1.º Mensaje de que se dió cuenta en sesion de 15 de junio de 1897, destinado a autorizar al Presidente de la República para prorogar los tratados de comercio celebrados con algunos países europeos, que espiraron el 31 de mayo de 1897;

2.º Mensaje presentado el 5 de junio de 1899, en el cual se pide autorizacion para dar a la suma consultada en el ítem 8 de la partida 4.ª del presupuesto de Colonizacion una inversion diversa a la indicada en la lei de presupuestos;

3.º Mensaje de que se dió cuenta en sesion de 5 de junio de 1899, en el cual se propone que se aumente a cuarenta mil pesos el ítem 7 de la partida 4.ª del presupuesto de Colonizacion que consultó veinticinco mil pesos para auxiliar a los colonos de Llanquihue i Chiloé.»

Se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

I otro de la Comision de Presupuestos acerca del mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita suplementos a diversos ítem de las partidas 23, 35 i 36 del presupuesto de Justicia, relativos a gastos variables de establecimientos penales, publicaciones e impresiones i gastos variables jenerales.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una de la Municipalidad de Concepcion en la que pide la autorizacion necesaria para contratar en el pais o en el estranjero un empréstito por la suma de doscientos cincuenta mil pesos con el esclusivo objeto de atender al servicio de agua potable, al aseo i salubridad de Concepcion.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Otra de Sor María de San Pablo de la Cruz, superiora de la Congregacion de la Santa Cruz, en la que pide se mantenga en el presupuesto para el año próximo la subvencion de tres mil pesos de que actualmente disfruta.

Pasó a la Comision Mista de Presupuestos.

Otra de doña Tránsito Fuentes, viuda de Várgas, madre de Juan 2.º Várgas, grumete de la *Covadonga*, en la que pide pension de gracia.

Otra de don Juan Santibáñez, sarjento 1.º licenciado del Ejército, en la que pide se le

conceda por gracia el goce del cuarto premio de constancia con arreglo al sueldo de sarjento 1.º, empleo que tenia en la época de su licenciamiento.

Otra de doña Susana Sotomayor, viuda de Wilson, madre de los ex oficiales de Ejército don Julio i don Jorje Wilson, en la que pide pension de gracia.

Otra de doña Corina Sotomayor, viuda de Robles, en la que pide se le conceda el montepío correspondiente al empleo de sarjento mayor, en mérito de los servicios prestados a la nacion por su abuelo don Vicente Sotomayor.

Otra de doña Josefina, doña Irene, doña Laura i doña María Luisa Infantas, hermanas del ex-capitan de Ejército don José A. Infantas, en la que piden pension de gracia.

Otra de don Cárlos Acevedo, capitan de Ejército graduado de sarjento-mayor, en la que pide se le abone, para los efectos de su retiro, el tiempo trascurrido entre el 31 de diciembre de 1890 i el 28 de febrero de 1898, durante el cual estuvo fuera del Ejército.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Antes de entrar a la orden del dia, el señor Silva Ureta pidió que en la primera hora de la sesion actual, despues de los incidentes, i si no se alcanzaba en ésta, en la primera hora de las sesiones siguientes, se ocupara la Sala del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, sobre permuta de ciertos terrenos pertenecientes a la Quinta Normal de Agricultura por otros de propiedad de los señores Larraín Búlnes i C.*

El señor Silva Cruz propuso que se enviaran a Comision, sin aprobarse en jeneral, todos los mensajes de S. E. el Presidente de la República, de que se ha dado cuenta al Senado desde desde el 7 del corriente hasta el día de hoy.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo indicacion para que despues de despachar los suplementos para los cuales se ha acordado ya preferencia, i el proyecto indicado por el señor Silva Ureta, se ocupara la Cámara del proyecto sobre reclutas i reemplazos del Ejército i Armada, debiendo tambien tratarse este negocio de preferencia en la orden del dia una vez terminada la discusion acerca de la eleccion de Senador por Llanquihue.

El señor Errázuriz don Javier recomendó a los señores Senadores miembros de la Comision de Gobierno el pronto despacho del informe relativo a la solicitud en que la Municipalidad de Concepcion pide la autorizacion necesaria para contratar en el pais o en el estranjero un empréstito por la suma de doscientos cincuenta mil pesos con el objeto de atender al servicio de agua potable, al aseo i salubridad de la ciudad de Concepcion.

El señor Ministro de Justicia propuso que en

la primera hora de las sesiones, después de los incidentes, se ocupara la Sala de los siguientes negocios:

1.º Del proyecto de ley que concede un suplemento al ítem 44 de la partida 1.ª del presupuesto de Colonización.

2.º Del proyecto sobre permuta de ciertos terrenos pertenecientes a la Quinta Normal de Agricultura por otros de propiedad de los señores Larrain Búlneš i C.ª

3.º Del proyecto que concede suplementos a diversos ítem de las partidas 23, 35 i 36 del presupuesto de Justicia, relativos a gastos variables de establecimientos penales, publicaciones e impresiones i gastos variables jenerales.

4.º Del proyecto que autoriza la inversion hasta de la cantidad de catorce mil quinientos treinta i tres pesos en la terminacion de los trabajos que se ejecutan actualmente en el edificio del Parque Jeneral del Ejército.

5.º Del proyecto que concede un suplemento de seis mil pesos al ítem 11 de la partida 6.ª del presupuesto de Guerra para sueldos de profesores civiles i militares; i

6.º Del proyecto sobre reclutas i reemplazos del Ejército i Armada, debiendo tambien tratarse de este negocio de preferencia en la órden del dia, una vez terminada la discusion acerca de la eleccion de Senador por Llanquihue.

El señor Ministro de Hacienda pidió que en la primera hora de todas las sesiones, después de los incidentes, i a continuacion de los negocios indicados por el señor Ministro de Justicia, se ocupara la Sala del proyecto de ley que declara abolida la redencion de censos en arcas fiscales, debiendo tambien tratarse de este asunto, de preferencia en la órden del dia, una vez despachado el proyecto sobre reclutas i reemplazo del Ejército i Armada.

El señor Puga Borne pidió al señor Ministro de Relaciones Esteriores se sirviera hacer presente a su colega el señor Ministro de Obras Públicas que Su Señoría deseaba saber cuáles son los títulos profesionales del ingeniero-inspector de las obras de desagües de Concepcion, i que se enviaran a esta Cámara todos los antecedentes relativos a las mismas obras.

El señor Ministro de Relaciones Esteriores contestó que atenderia los deseos del señor Senador de Ñuble.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Ministro de Justicia fué aprobada por dieziseis votos contra dos, absteniéndose de votar el señor Reyes.

La del señor Ministro de Hacienda fué igualmente aprobada por dieziocho votos contra uno.

La del señor Silva Cruz para que se envíen a Comision, sin aprobarse en jeneral, todos los

mensajes de S. E. el Presidente de la República de que se ha dado cuenta al Senado desde el 7 del corriente hasta el dia de hoi, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

En consecuencia, pasaron a las comisiones que a continuacion se espresan los siguientes negocios:

A la Comision de Culto i Colonizacion el mensaje que autoriza al Presidente de la República para invertir, durante el año en curso i por mensualidades iguales a contar desde el 31 de marzo último, la suma de un mil doscientos treinta i siete pesos cincuenta centavos en atender al pago de la pension que corresponde al señor Tirso Rodríguez ex-jefe de la Seccion Topográfica de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

A la Comision de Guerra i Marina el mensaje que autoriza al Presidente de la República para adquirir por la suma de doscientos mil pesos la propiedad que posee en Valparaiso la Compañía de Seguros «La Union Chilena», ubicada entre las calles de Blanco, Avenida Errázuriz i Pasaje n.º 1 i en que funciona actualmente la Direccion Jeneral de la Armada i demas oficinas superiores de la Marina.

En conformidad a los acuerdos adoptados anteriormente, púsose primeramente en discusion jeneral i particular el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre suplemento de nueve mil quinientos pesos al ítem 44 de la partida 1.ª del presupuesto de Colonizacion.

Dió esplicaciones al respecto el señor Ministro del ramo; propuso que se elevara a dieziseis mil cien pesos la suma consultada en el proyecto.

El señor vice-Presidente manifestó la conveniencia de que en la redaccion se espresara la materia a que estaba destinado el ítem suplementado.

No habiendo hecho uso de la palabra ningun otro señor Senador, quedó cerrado el debate i aprobado el artículo único del proyecto con el aumento propuesto por el señor Ministro del ramo i cambio de redaccion insinuado por el señor vice-Presidente.

El tenor del proyecto aprobado dice:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de dieziseis mil cien pesos al ítem 44 de la partida 1.ª del presupuesto de Colonizacion, para devolver a los subastadores de terrenos fiscales que no hubieran podido tomar posesion de sus respectivos lotes, los valores que hubieren pagado como parte de su precio.»

En seguida se tomó en consideracion el proyecto de la Cámara de Diputados de que se ha dado cuenta sobre permuta de ciertos terrenos

pertenecientes a la Quinta Normal de Agricultura por otros de propiedad de los señores Larrain Búlnes i C.^a

El artículo único de que consta fué sometido solo a discusion jeneral, a petición del señor Montt, habiendo el señor Reyes pedido que si era aprobado en esa forma, fuera en seguida pasado a Comisión.

Este temperamento fué aceptado por el señor Silva Ureta. Cerrado el debate, el proyecto fué aprobado en jeneral por la unanimidad de dieziseiete votos, absteniéndose de votar los señores Errázuriz don Javier i Echeverría.

Por asentimiento tácito de la Sala quedó aceptada la indicacion del señor Reyes para que pasara el proyecto a Comisión.

Se le designó la Comisión de Hacienda e Industria.

Puesto despues en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei iniciado por S. E. el Presidente de la República que mas adelante se copia sobre suplemento a diversos ítem i partidas del presupuesto de Justicia; i leído el informe de la Comisión respectiva hicieron algunas observaciones los señores Puga Borne i Ballesteros, que fueron contestadas por el señor Ministro del ramo.

En seguida se cerró el debate i se aprobó el proyecto por unanimidad de dieziseiete votos, absteniéndose de votar el señor Varela.

Su tenor es como sigue:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense los siguientes suplementos a los ítem del presupuesto de Justicia que a continuacion se espresan:

Partida 23

Item 4 Para cubrir el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales... \$ 50,000

Partida 35

Item 1 Para publicacion del *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*..... \$ 8,000
 " 6 Para impresion de la Memoria de Justicia, de la estadística de las penitenciarías i presidios i de otras impresiones diversas..... 7,000

Partida 36

Item 1 Para pago de empleados suplentes..... \$ 10,000
 " 2 Para honorarios que el Fisco debe pagar por reconocimientos periciales, autopsias i otros trabajos que los tribunales i juzgados

decreten en asuntos criminales, debiendo hacerse el pago de los trabajos médicos conforme al arancel dictado el 9 de junio de 1897 i el de los otros previa regulacion judicial hecha con intervencion del ministerio público..... \$ 30,000

" 5 Para transporte estrictamente personal de empleados públicos que van a tomar posesion de sus destinos o en comision del servicio, i en flete de objetos fiscales. 10,000

" 7 Para viáticos de funcionarios judiciales, en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883. 3,000

" 9 Para reparaciones, mejoras i construccion de edificios dependientes del Ministerio de Justicia..... 50,000

Por asentimiento unánime de la Sala, i a propuesta del señor Presidente, se dieron por aprobados los dos proyectos de acuerdo formulados por la Comisión de Relaciones Exteriores, de que se ha dado cuenta en la seccion actual, uno relativo a que se manden al archivo ciertos documentos, i el otro referente a enviar a la Comisión de Culto i Colonizacion varios negocios sometidos actualmente al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se pusieron en discusion los informes de mayoría i minoría de la Comisión de Elecciones, relativos a la eleccion de Senador por la provincia de Llanquihue, i usaron de la palabra los señores Bannen, Errázuriz don Javier i Ballesteros.

El señor Reyes preguntó si aprobado el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comisión de Elecciones quedaba como Senador presuntivo el señor González Julio.

El señor Valdes Cuevas contestó que así lo entendia Su Señoría i que la mayoría de la Comisión habia estimado innecesario espresarlo.

Cerrado el debate se votó en primer lugar, a petición del señor Bannen, el proyecto de acuerdo propuesto en el informe de la minoría de la Comisión, que aprueba definitivamente la eleccion de don Aristóteles A. González como Senador de la provincia de Llanquihue, i se desechan las reclamaciones de nulidad referentes a la eleccion de Senador verificadas en los departamentos de Llanquihue i Carelmapu, i fué desechada por once votos contra siete.

Votado en seguida el artículo 1.º del proyec-

to de acuerdo formulado por la mayoría de la Comisión de Elecciones, que aprueba el escrutinio de la elección de Senador de la provincia de Llanquihue practicado por la Comisión de Elecciones del Senado, que arroja dos mil setecientos cuarenta i tres votos a favor del señor don Aristóteles González i dos mil setecientos siete a favor del señor don Ramon Ricardo Rozas, fué aprobado por la unanimidad de dieziocho votos.

Por once votos contra cuatro, absteniéndose de votar los señores Reyes, Bannen i Varela, fué aprobado el artículo 2.º final, del mismo proyecto de acuerdo, que declara nula la elección de Senador que tuvo lugar el 4 de marzo último en la seccion única de la subdelegacion sétima «San Juan de la Costa», del departamento de Osorno, i en la seccion primera de la subdelegacion novena, «Maullin», del departamento de Carelmapu, i manda proceder a una nueva elección en estas dos secciones.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo 1.º Apruébase el escrutinio de la elección de Senador de la provincia de Llanquihue practicado por la Comisión de Elecciones del Senado, que arroja dos mil setecientos cuarenta i tres votos a favor de señor don Aristóteles González i dos mil setecientos siete a favor de señor don Ramon Ricardo Rozas.

Art. 2.º Declárase nula la elección de Senador que tuvo lugar el 4 de marzo último en la seccion única de la subdelegacion sétima, San Juan de la Costa, del departamento de Osorno, i en la seccion primera de la subdelegacion novena, Maullin, del departamento de Carelmapu, i procedáse a nueva elección en estas dos secciones.»

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 20 de agosto de 1900.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se declaran comprendidas en la lei de 20 de agosto de 1883 las veintinueve pólizas corridas en el año 1876 por don Julio Bernstein, para la internacion de azúcar granulada, que se enumeran en el oficio dirijido por el Superintendente de Aduanas al Ministerio de Hacienda con fecha 26 de diciembre del mismo año i bajo el número 8,531.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contes-

tacion a su oficio número 251, de fecha 1.º de setiembre de 1887.

Acompaño los antecedentes.—Dios guarde a V. E.—LUIS COVARRUBIAS.—*R. Blanco*, Secretario.

Quedó para tabla.

2.º De los siguientes informes:

a) «Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Lejislacion i Justicia ha examinado el proyecto presentado por el Ejecutivo que tiene por objeto derogar el último inciso del artículo 384 de la lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales, haciendo que los repertorios i registros de los conservadores se mantengan en las oficinas de estos funcionarios bajo su custodia i responsabilidad.

La Comisión opina que merece vuestra aprobación el proyecto iniciado i poco tiene que agregar a las eficaces razones espuestas en el mensaje de S. E. el vice-Presidente de la República.

Es indudable que para que el registro del conservador produzca todos los efectos que el lejislador se propuso, debe encontrarse a cargo de un solo funcionario que pueda vijilarlo i ocurrir a él en todas las cosas en que sea necesario para efectuar las inscripciones i cancelaciones correspondientes.

Esta consulta se verifica tan a menudo que puede decirse que el conservador necesita en todo momento tener a la vista los registros de los años anteriores a fin de verificar las inscripciones, sub-inscripciones i cancelaciones a que está obligado por la lei. Basta observar, por ejemplo, lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento que manda mencionar en toda inscripción de la transferencia de un derecho ya inscrito, la inscripción precedente citando el registro, folio i número de ella, para comprender que se imposibilita materialmente el cumplimiento de esta disposición, si el conservador no puede consultar el registro ni los índices correspondientes por encontrarse en una oficina distinta de la suya i bajo la custodia i direccion de otro funcionario.

Con el sistema hoi día vijente sucede todavía algo de mucha mayor gravedad. El conservador no puede hacer las sub-inscripciones i cancelaciones a que se refiere el título VIII del Reglamento, en los registros que han salido de su poder i han pasado a la custodia del archivero, porque a causa de este hecho los registros no están ya bajo su dependencia i jurisdicción.

No puede tampoco el archivero efectuar dichas cancelaciones o sub-inscripciones, porque la lei no lo ha facultado para ello, limitándose

el artículo 386 de la lei Orgánica de Tribunales a autorizarlo para poner, a peticion de parte, las respectivas notas marginales en las escrituras públicas, no teniendo el carácter de tales escrituras las inscripciones que se hacen en el registro del Conservador.

Estos i muchos otros inconvenientes que es inútil mencionar, quedarán plenamente subsanados con la lei en proyecto, i el registro del conservador llenaria entónces los fines que se propuso el Código Civil. Se evitarán además a las personas interesadas en practicar o cancelar inscripciones dobles diligencias i el pago de dobles derechos a los distintos funcionarios entre quienes se hallara fraccionado el registro del Conservador.

Por estas razones la Comision opina por que presteis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Suprímese el número 5 del artículo 384 de la lei de 15 de octubre de 1875 sobre Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

Artículo 2.º Los repertorios i registros de los conservadores de bienes raices que hayan sido entregados a los archiveros, serán devueltos a las oficinas de aquéllos.

Sala de Comisiones, a 20 de agosto de 1900. — *Vicente Reyes.*—*R. Silva Cruz.*—*M. E. Bailestros.*—*Carlos Walker Martínez.*—*Jerman Riesco.*»

b) «Honorable Senado:

La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha estudiado el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto reformar el artículo 129 de la lei de 15 de octubre de 1875 i derogar la número 260, de 2 de febrero de 1895, i el examen que ha hecho de dicho proyecto le ha sugerido las siguientes observaciones:

Cree la Comision que el reemplazo del juez letrado en los departamentos en que hai un solo Juzgado de Letras debe hacerse en los casos de implicancia, recusacion o falta accidental del juez, por otros funcionarios del orden judicial, que no tengan los inconvenientes que han podido observarse con respecto a los secretarios de Juzgado, i que solo en último caso debe ocurrirse a exigir de personas que no ejercen funciones públicas servicios de esta naturaleza. Ha pensado, en una palabra, que los jueces letrados debian ser reemplazados en una forma análoga a la establecida por la lei para integrar los tribunales superiores de justicia.

Recomienda, en consecuencia, que los jueces letrados en los departamentos que tienen un solo juez i en aquellos en que, teniendo mas de uno, se ha agotado el personal de reemplazantes

establecido por los artículos 127 i 128 de la lei orgánica, sean subrogados en primer lugar por los promotores fiscales, i a falta o por inhabilidad de éstos, por los defensores públicos.

Solamente cuando estos dos órdenes de funcionarios no existieren en el departamento, o falten de él o no pudieren conocer de determinadas causas, será lícito ocurrir a un abogado designando con antelacion por la Corte de Apelaciones respectiva de entre los mas probos i competentes que ejercieren su profesion en la ciudad cabecera del departamento.

La Comision ha preferido este sistema al escojitado por la Honorable Cámara de Diputados porque en muchas ocasiones el abogado mas antiguo no es el mas apto i su designacion obligada puede adolecer de otros inconvenientes que es fácil evitar haciéndose la seleccion por un alto tribunal de justicia.

Se establece para este efecto en el proyecto ideado por la Comision la obligacion por parte de los jueces letrados de comunicar anualmente a la Corte de que dependen los nombres de los abogados que se hallan en ese caso; i por parte de la Corte de elejir entre ellos los tres que mejor llenen las condiciones necesarias para reemplazar al juez letrado a falta de oficial del Ministerio público o del de defensores públicos. Estas operaciones deben efectuarse en los meses de noviembre i diciembre de cada año, de manera que los empleados designados se encuentren en aptitud de desempeñar el cargo desde el principio del año siguiente.

En los departamentos en que tengan mas de un juez letrado no se ocurrirá en caso alguno a los abogados, agotándose el personal de reemplazantes dentro del departamento con el defensor público. Pero sea que el departamento tenga uno o varios jueces letrados, si no puede tener lugar el reemplazante por alguno de los medios indicados, la causa pasará al Juzgado de Letras del departamento mas inmediato, entendiéndose por tal aquel con el cual haya medios de comunicacion mas rápida i espedita.

El juez subrogante que se designa en este proyecto será el juez propio de la causa hasta su conclusion o hasta que cesen los inconvenientes del juez propietario, interino o suplente para conocer en ella.

Podrá, pues, pronunciar todas las sentencias interlocutorias i tambien la definitiva, i aun se ocurrirá a él para dar cumplimiento a esta última, siempre que continúen las circunstancias en virtud de las cuales comenzó a conocer.

Siendo así, carecen de objeto los artículos 52, 53 i 54 de la lei orgánica de tribunales, i la Comision, a fin de evitar dudas o dificultades ulteriores, opina por su derogacion espresa.

No ejerciendo ya los Alcaldes funciones judiciales i estando facultados los subrogantes para

conocer en las causas que se les diferan, con plena jurisdiccion, el párrafo 2 del título III de la referida lei, no tiene ya razon de ser.

Ha juzgado tambien la Comision que, ya que era indispensable reformar el artículo 129 relativo al reemplazo de los jueces letrados, era ésta la oportunidad de modificar el artículo 126 que trata de la subrogacion de los jueces de subdelegacion i de distrito. Ese artículo, despues de proveer al reemplazo de estos jueces en los casos de implicancia i recusacion, dispone que, siempre que faltaren por otro motivo como el de renuncia, ausencia o cualquiera otro impedimento de larga o corta duracion, se proceda a nombrar un suplente o interino, i que, entretanto, se suspenda el despacho de los negocios de que aquéllos conocian.

Esta disposicion es inconciliable con una correcta administracion de justicia, puesto que suspende el curso de los juicios que se ventilan en el Juzgado durante un período indeterminado de tiempo.

La administracion de justicia no puede estar sujeta a intermisiones de esta especie i mucho ménos cuando se trata de asuntos de corta entidad que jeneralmente se promueven en la clase menesterosa i que por su naturaleza exigen un juicio sumario i pronta resolucion.

Es tanto mas inaceptable la regla indicada cuanto que no se divisa motivo alguno para no someter este caso a la misma regla establecida en el artículo 125, que ordena reemplazar al juez de distrito o de subdelegacion, legalmente implicados, por el que le proceda en el orden numérico.

En departamentos estensos i en campos distantes de la ciudad cabecera, suele demorarse por un tiempo relativamente largo el nombramiento del interino o suplente, i no es equitativo ni racional obligar a los litigantes a suspender sus juicios mientras no se provea el Juzgado de un subrogante del juez impedido, estando tan a la mano i siendo tan fácil el remedio para obviar esta dificultad.

En virtud de estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los artículos 126 i 129 de la lei de 15 de octubre de 1875 sobre organizacion i atribuciones de los tribunales de justicia quedarán modificados en la forma siguiente:

«Artículo 126. En los demas casos en que faltare un juez de distrito o de subdelegacion se nombrará un propietario, suplente o interino en la forma prescrita por los artículos 18 i

36; i entre tanto conocerá de los juicios pendientes o que nuevamente se iniciaren el juez que debe subrogarlo en conformidad al artículo precedente.

»Artículo 129. Si en el departamento no hubiere mas que un juez de letras, o si no pudiere tener lugar lo dispuesto en los artículos precedentes la falta del juez de letras será suplida, en primer lugar, por el abogado que desempeñe el cargo de promotor fiscal; en segundo lugar por el funcionario que ejerza el ministerio de los defensores públicos; i en tercer lugar por alguno de los abogados que anualmente designare para este efecto la Corte de Apelaciones respectiva. No se podrá exigir retribucion por este servicio.

A falta de todos los designados en el precedente inciso, el conocimiento de la causa pasará al juez del departamento mas inmediato de la misma provincia, o sea de aquel con cuya ciudad cabecera sean mas fáciles i rápidas las comunicaciones.

En el mes de noviembre de cada año los jueces letrados en que solo existe un Juzgado de Letras elevarán a la Corte de Apelaciones respectiva una nómina de los abogados que ejerzan la profesion en la cabecera del departamento con indicacion de su antigüedad i con las observaciones que creyeren oportunas.

En el mes de diciembre la Corte de Apelaciones formará una terna de los abogados que en cada uno de estos departamentos deben reemplazar al juez letrado en el caso previsto en el primer inciso de este artículo. No se podrá ocurrir al segundo abogado designado en la terna sino en el caso de faltar o estar inhabilitado el primero, ni al tercero sino cuando falten o estén inhabilitados los dos anteriores.

Quedan derogados los artículos 52, 53 i 54 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales i la lei número 260, de 2 de febrero de 1895.»

Sala de Comision, a 20 de agosto de 1900.—*Vicente Reyes.*—*M. E. Ballesteros.*—*C. Walker Martínez.*—*R. Silva Cruz.*—*Jerman Riesco.*»

Quedaron para tabla.

3.º De la siguiente nota:

«Santiago, 16 de agosto de 1900.—Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que la Comision de Presupuestos que el Honorable Senado tuvo a bien designar en sesion de 8 de i que rije, ha procedido a constituirse, i ha elegido al efecto para su presidente al que suscribe.

«Dios guarde a V. E.—V. BLANCO.—*Daniel Valenzuela Pérez*, Secretario de Comisiones.

Se ordenó archivarla.

4.º De los siguientes informes:

a) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos se ha impuesto de los antecedentes que han dado origen al mensaje en que S. E. el vice-Presidente de la República solicita un suplemento de ciento cincuenta mil pesos al ítem 1 de la partida 7.ª del presupuesto de Marina, i en vista de ellos tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto de lei que en el mensaje se formula.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.—
V. Blanco — Antonio Valdes C. — Pedro Montt.
—*F. Puga Borne.*»

b) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Presupuestos no ve inconveniente para que acordeis el suplemento de noventa i cinco mil pesos al ítem 25 de la partida 20 del presupuesto vijente de Marina, que ha solicitado S. E. el Presidente de la República.

El proyecto con que termina el mensaje respectivo no espresa la naturaleza del gasto a que el ítem se refiere, así es que seria conveniente modificarlo en estos términos:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de noventa i cinco mil pesos al ítem 25 de la partida 20 del presupuesto de Marina, destinado a pagar la diferencia de sueldo del personal enviado al extranjero.»

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.—
V. Blanco.— Antonio Valdes C. — Pedro Montt.
—*F. Puga Borne.*»

5.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

a) «Honorable Senado:

Las razones que aconsejan el remate de algunos lotes de terrenos salitrales de la provincia de Tarapacá, se hallan claramente consignadas en el mensaje relativo a esta materia, sometido a vuestra consideracion por S. E. el Presidente de la República, de modo que vuestra Comision de Hacienda se remite a ellas para recomendaros la aprobacion del proyecto de lei que en el mensaje se consigna.

Es conveniente, no obstante, introducir en él una lijera modificacion que deje al Ejecutivo en libertad de fijar el lugar donde debe verificarse el remate i designar las personas que deben intervenir en él, porque hai quienes piensan que seria mas ventajoso que se efectuara en Santiago que no en Iquique. Dejando un poco de latitud en este punto al Gobierno

tendria tiempo de estudiar i adoptar el temperamento que mas conviniera a los intereses fiscales.

Otra modificacion que tambien parece oportuno indicaros, es relativa a que los avisos del remate sean publicados en Chile durante seis meses, i por tres meses en algunas ciudades del extranjero

El plazo de sesenta dias que fija el proyecto es mui corto para que puedan prepararse a la subasta todos los que tengan intereses en ella, principalmente las personas o sociedades salitreras que tengan su residencia fuera del país.

Ambos puntos, el de la fijacion del lugar del remate i el que se refiere a la publicacion de avisos, quedarian resueltos en la forma indicada, adoptando para el artículo 2.º del proyecto una redaccion análoga a la que tiene el artículo 2.º de la lei sobre remate de salitreras de 26 de enero de 1894, o sea la siguiente:

«Artículo 2.º El remate se verificará previo aviso publicado durante seis meses en el *Diario Oficial* i en diarios de Santiago, Valparaiso e Iquique i durante tres meses en algun diario de Lóndres i Berlin.»

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.—
Antonio Valdes C.—Federico Varela.—Cárlos Irarrázaval.»

b) «Honorable Senado:

S. E. el vice-Presidente de la República ha sometido a vuestra deliberacion el proyecto de lei que tiene por objeto aumentar la planta de empleados del Cuerpo de Vistas, creado por lei de 26 de febrero de 1897.

Vuestra Comision de Hacienda, que se ha impuesto de los antecedentes necesarios para informaros, considera que podeis prestar favorable acogida al proyecto, porque no se trata en realidad de crear nuevos empleados de aduana sino de regularizar la situacion anómala en que se hallan algunos de ellos, cuyos cargos, en vista de las necesidades del servicio, han sido creados por la lei de presupuestos, en donde se les hace figurar desde 1898.

Si la buena administracion lo requiere i si con esto no se aumenta el gasto que actualmente afecta al Erario, conviene mas dar a esos empleados el carácter de permanentes, que lleva anexas ciertas prerrogativas i derechos que son de ordinario un aliciente para el buen desempeño de sus funciones, que no dejarles en el estado precario de empleados auxiliares.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.—
Antonio Valdes C.—Federico Varela.—Cárlos Irarrázaval.»

c) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el mensaje de S. E. el vice-Presidente de la República, destinado a reorganizar el servicio del Departamento de Estadística de la Aduana de Valparaiso.

Esta oficina fué organizada por lei de 25 de julio de 1864, cuenta en la actualidad con quin- ce empleados i su mantenimiento importa anualmente veinticuatro mil quinientos ochenta pesos.

La reforma propuesta eleva a diezinueve el número de empleados, distribuidos en diversas categorías que permiten establecer los ascensos en una forma regular i ventajosa para estimular el buen servicio.

El mayor gasto anual que impondrá esta reorganizacion es de poco mas de catorce mil pesos.

El servicio que ahora presta la estadística comercial es deficiente i segun se espresa en el mensaje no ha podido obtenerse hasta hoi la oportunidad en los trabajos a pesar de los esfuerzos desplegados por el personal de que consta, porque la oficina no está en condiciones que correspondan a su importancia. La Comision no tiene a este respecto otros antecedentes que los anotados en el mensaje mismo i es de parecer que presteis vuestra aprobacion al proyecto ya que esta medida se considera indispensable para que la oficina haga una labor fructífera i la estadística comercial adquiriera el desarrollo i cumpla con las condiciones que su importancia requieren.

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.
—Antonio Valdes C.—Federico Varela.—Cár- los Irarrázaval.»

d) «Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto reorganizar el servicio de las oficinas de las tesorerías fiscales de Santiago i Valpa- raiso i tiene el honor de proponeros que le presteis vuestra aprobacion con las modifica- ciones que pasa a indicaros.

La primera de ellas consiste en establecer, de un modo permanente, la asignacion de mil quinientos pesos que el presupuesto vijente asigna para arriendo de casa del tesorero fiscal de Santiago a fin de que este empleado quede con una renta fija que corresponda a la labor i responsabilidad del cargo.

Atendiendo al delicado trabajo que corres- ponde i a la responsabilidad que afecta al ofi- cial primero de la oficina, la Comision conside- ra igualmente justificado que se eleve a cinco mil quinientos pesos el sueldo de cuatro mil

ochocientos pesos que el proyecto establece. El reglamento respectivo impone a este empleado la obligacion de desempeñar al tesorero en los casos en que no concurra a su despacho, así es que, en realidad, sus funciones son las del sub- tesorero, denominacion que conviene mantener en el proyecto, como se proponia en el mensa- je que le dió orijen.

La otra modificacion que parece equitativo introducir es la de aumentar a tres mil seis- cientos pesos el sueldo del contador primero de la seccion de ingresos de la misma Tesore- ría, atendiendo tambien a la naturaleza de sus funciones.

En consecuencia, con arreglo a estas ideas habrá que sustituir los incisos 3.º i 9.º del artí- culo 1.º del proyecto por estos otros:

«Inciso 3.º—Un sub-tesorero con cinco mil quinientos pesos.»

«Inciso 9.º—Un contador primero de la sec- cion de ingresos con tres mil seiscientos pesos.»

I agregar en el mismo artículo ántes de la frase que dice: «Tesorería de Valparaiso», esta otra:

«El Tesorero Fiscal de Santiago tendrá una asignacion anual de mil quinientos pesos para arriendo de casa.»

Sala de Comisiones, 16 de agosto de 1900.—
Antonio Valdes C.—Federico Varela.—Cár- los Irarrázaval.»

Quedaron para tabla.

6.º De dos informes de la Comision de Gue- rra recaídos en las siguientes solicitudes:

En la de doña Camila Aravena Quiroga, nieta del coronel graduado de la Independencia don Manuel Gregorio Quiroga, en la que pide se le conceda el derecho de disfrutar la pension que gozó su señora madre; i

En la de Francisco González, soldado que hizo la campaña al Perú en los años 1838-39 en la que pide aumento de la pension que ac- tualmente disfruta.

Pasaron a la Comision Revisora de Peti- ciones.

7.º Del siguiente oficio:

«Coinco, a 17 de agosto de 1900.—Tengo el honor de remitir a V. E. copia del proyecto de presupuestos aprobado por la Ilustre Municipa- lidad i ratificado por la asamblea de electo- res para el año de 1901.

Dios guarde a V. E.—I. Orrego Muncilla V., primer alcalde.

Se ordenó archivarlo.

8.º De la siguiente solicitud:

«Excmo. Señor:

Diego A. Sutil, a V. E. respetuosamente es- pongo: que el Supremo Gobierno ha tenido a

bien someter a la consideracion de V. E. un mensaje tendente a declarar de utilidad pública la propiedad denominada Molino San Pablo.

Como dueño que soy de ese plantel industrial nada me cabe observar relativamente a los propósitos que los poderes públicos de mi país tengan en mira al perseguir la espropiacion proyectada respecto del terreno, edificios, fuerza motriz, etc., de mi pertenencia, toda vez que esa medida no puede ser inspirada sino por consideraciones de alto interes público que debo en todo caso acatar respetuosamente.

Pero ese ineludible deber impuesto por la Constitucion i las leyes de mi país no es óbice para que en tiempo oportuno traiga ante V. E. una representacion que estime oportuna en resguardo de mis intereses i que habrá de pesarse en el ánimo de V. E. para dar pronta solucion a la materia de que me ocupo.

Esa representacion es en órden a la situacion que se crearia al infrascrito con la tramitacion mas o ménos prolongada que pudiera tener este asunto: la naturaleza del jiro de mi establecimiento me obliga anualmente a acometer operaciones que se anticipan dos, tres i mas meses a la época de las cosechas de cereales; i ello supone la acumulacion anticipada tambien de un fuerte capital que no me seria dado mantener ocioso largo tiempo sin la seguridad de realizar las operaciones en que debe ser invertida; i a la inversa, teniendo, como tengo, gruesos capitales en terrenos, maquinarias i demas valores que representa el jiro de mi negocio, no sabria—mientras la espropiacion esté pendiente—a qué atenerme para hacer que ese capital no permanezca inactivo, desde que su movilizacion exige la adquisicion anticipada respecto de los trigos de que es menester para su movimiento en el próximo año.

Me asiste la conviccion de que la esposicion de esta dificultad bastará, por sí sola, para que V. E. adopte una pronta resolucion al respecto porque de lo contrario mis intereses serán injustamente vulnerados, i ello no puede ser compatible con el espíritu de alta equidad que constantemente preside todos los actos de los poderes públicos de mi país.

En todo caso, debo dejar constancia—sin que V. E. pueda tomarlo a mal—de que si no llegara, por algun evento, a adoptarse una pronta resolucion, no seria lejítimo que fuera el infrascrito quien debiera sufrir los perjuicios que necesariamente se orijinaría a mi negocio por ese órden de cosas, sobre el cual llamo oportunamente la atencion de V. E.

Hoy mismo, Excmo. Señor, con la sola presentacion del proyecto de espropiacion, ciertas operaciones que son del jiro ordinario de mi establecimiento, que se basan en contratos para

el suministro de harinas por un determinado período de tiempo, se han dificultado i héchose hasta imposible de verificar, por la natural desconfianza de que mi establecimiento pueda, tarde o temprano, ser paralizado por causa ajena a mi voluntad.

Fundado en estas consideraciones que estoy cierto no serán desoídas, ruego respetuosamente a V. E. tenga a bien pronunciarse en las actuales sesiones ordinarias acerca del mensaje relativo a la espropiacion del molino San Pablo.—*Diego A. Sutil.*»

Se mandó tener presente.

9.º De dos solicitudes de gracia:

Una de doña Cármen Muñoz, viuda del macstre de víveres de la Armada, Mauricio Ortiz, en la que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina

I la otra de los patrones i marineros del resguardo de la Aduana de Valparaiso, en la que piden aumento de sueldo.

Pasó a la Comision de Hacienda.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—El Reglamento de la Cámara de Dipatados, señor Presidente, contiene disposiciones tendentes a reglar i a hacer breve el despacho de las reclamaciones electorales.

El Reglamento del Senado no contiene disposicion alguna a este respecto, i la práctica ha venido demostrando que es indispensable que se haga algo en este sentido.

Ahora que el Senado ha terminado la tarea de calificacion de elecciones i que, por lo tanto, no puede estimarse que una reforma reglamentaria venga a modificar procedimientos pendientes, creo que hai conveniencia en aprovechar esta circunstancia para incorporar en nuestro Reglamento algunas disposiciones referentes a esa materia.

Con este propósito, yo me permito presentar un proyecto de reforma; i querria que se aprovechara la oportunidad de existir una comision especial encargada de estudiar otras reformas del Reglamento del Senado para que fuera esta misma comision la que informara el proyecto que tengo el honor de mandar a la mesa.

Rogaria al señor Secretario que se sirviera darle lectura.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto de acuerdo:

«Artículo ... Hasta el 10 de junio del año en que debe renovarse el Senado, se celebrarán sesiones diarias de dos i media a cinco i media de la tarde, destinadas íntegra i exclusivamente a la calificacion de las elecciones.

Si el 10 de junio no se hubiese terminado la calificación de todas las elecciones por cualquier motivo que sea, las referidas sesiones se celebrarán en adelante de dos a seis de la tarde, hasta que se termine la calificación de todas las elecciones.

Si durante el tiempo indicado en los dos incisos anteriores fuere necesario, a juicio del presidente, destinar sesiones a otros negocios, éstas tendrán lugar de nueve a once de la mañana.

Las disposiciones anteriores rejarán también cuando se trate de la calificación de alguna elección extraordinaria, debiendo en tal caso celebrarse las sesiones destinadas a ella de dos a seis de la tarde.

Artículo ... Después de pronunciados tres discursos sosteniendo la nulidad de una elección i otros tres sosteniendo su legalidad, deberá declararse cerrado el debate en el momento en que cuatro o más Senadores lo pidieren por escrito. Igual disposición se observará cuando el debate sobre una elección se haya prolongado hasta cinco sesiones.

Artículo ... Ningun discurso sobre calificación de elecciones podrá prolongarse por mayor tiempo que el que corresponda a dos sesiones.»

El señor SILVA CRUZ.—Pediria, señor Presidente, como ya he dicho, que se enviara a Comisión este proyecto; i, si el Senado lo juzga conveniente, que fuera a la misma Comisión especial que tiene en estudio otras reformas reglamentarias.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente se hará como lo ha indicado el honorable Senador de Bio-Bio.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la orden del dia?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—En el mes pasado, señor Presidente, presenté un proyecto para que fuera incorporado al Reglamento, relativo a la forma de discusión de los presupuestos.

El informe de la Comisión especial, a cuyo exámen pasó, está ya acordado; i, en este momento, entiendo que se trata de recojer las firmas. I, como la materia es urgente i creo que hai conveniencia de que sea aprobado ántes de que termine el período de las sesiones ordinarias, a fin de que la Comisión de Presupuestos proceda en conformidad a las ideas de ese proyecto, me permitiria hacer indicación, sin perjuicio, se entiendo, de las preferencias acordadas de antemano, para considerar este proyecto de

acuerdo en la sesión próxima, a primera hora, después de los incidentes.

Por lo demás, no estoi al cabo de cuáles sean las preferencias ya acordadas.

El señor LAZCANO (Presidente).—En primer lugar está un proyecto de lei que concede suplementos al presupuesto del Ministerio de Guerra; en seguida otro proyecto relativo a este mismo Ministerio i después la lei de servicio militar obligatorio.

El señor REYES.—Pero entiendo que esas preferencias se refieren todas a la primera hora.

El señor LAZCANO (Presidente).—La relativa al servicio militar obligatorio comprende la primera i la segunda hora.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Con el permiso del señor Presidente, debo agregar que después de ese proyecto hai preferencia para el relativo a abolir la redención de censos en arcas fiscales, preferencia pedida por el señor Ministro de Hacienda i acordada ayer por el Senado.

El señor SECRETARIO.—Es efectivo lo que espone el honorable Senador de Concepción; pero el informe sobre ese asunto no se ha presentado todavía.

El señor REYES.—I la lei sobre servicio militar obligatorio ¿está ya informada?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador, i el proyecto ya está impreso.

El señor REYES.—Siendo así, yo haria indicación para que el proyecto a que me refiero se tratara desde mañana en primera hora, después de terminados los incidentes sin perjuicio de que después de despachados los asuntos que tienen preferencia, pasara a ocupar el primer lugar de la tabla.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—El proyecto sobre reforma del Reglamento a que se ha referido el honorable Senador de Santiago, fué discutido por la Comisión especial nombrada al efecto; pero hemos tenido atraso en la redacción del informe, que tengo ahora sobre mi mesa para consultar algunos detalles.

Esta ha sido la causa por que no lo he pasado al señor Secretario, para que diera cuenta de él; pero, con toda seguridad, se hará mañana.

Por lo demás, yo tendré el sentimiento de oponerme a que se dé preferencia a ese proyecto de acuerdo, no solo sobre las ya acordadas sino también sobre otros asuntos que hai en tabla, alguno de los cuales, como el referente a las salitreras del Toco, afecta al buen nombre del país.

Hace ya ocho o nueve años que hablé de este

negocio en el Congreso, cuando me cupo formar parte del Ministerio i en época en que el Gobierno se ocupó de solucionarlo.

Es el hecho que hai una Sociedad dueño de esas salitreras a la que no se le ha pagado por el Gobierno ni en bonos o certificados salitre-ros, ni en ninguna otra forma.

Esta Sociedad reclama, i con justicia, o que se le pague o bien que se le devuelva la propiedad. I, sin embargo, hasta la fecha no se ha hecho ni una ni otra cosa.

Miro yo, pues, esta cuestion—i creo que así debemos considerarla todos—no como un negocio que se relaciona con los intereses de una sociedad particular sino como un asunto que afecta a la fe pública i a nuestro buen nombre.

Como he dicho, hace ya ocho o nueve años, formando yo parte del Ministerio, se ocupó el Gobierno de este asunto i llegó a arreglarse con los dueños en forma que, a mi juicio, era bastante favorable para los intereses fiscales. I este arreglo es el que está sometido a la consideracion del Congreso, i creo que en primer lugar en los negocios que forman nuestra tabla.

No es posible, pues, ni siquiera decoroso, postergarlo mas tiempo anteponiéndole otros proyectos, sobre todo algunos como el propuesto por el honorable Senador de Santiago que no revisten carácter de urjencia.

Ademas, entre las preferencias ya acordadas, i que este asunto vendria a postergar, está la que se refiere al servicio militar obligatorio que es un asunto cuya necesidad manifiesta está reconocida por el pais entero i sobre cuya conveniencia no cabe discusion.

Considero el servicio consultado en este proyecto, no solo como una defensa, como una garantía en nuestras relaciones internacionales, sino tambien, i mui principalmente como una escuela de civilization utilísima.

Creo que entre nosotros se ha desatendido mucho la educacion i el desarrollo físico, defecto que con este proyecto se ha de remediar dentro de la enérgica disciplina del Ejército. Por eso creo que, aun cuando su implantacion cueste una cantidad considerable, ese dinero será bien empleado i el gasto será reproductivo.

Escusado me parece, señor Presidente, entrar sobre este punto en el desarrollo de otro órden de ideas; que, por lo demas, mis honorables colegas comprenden tan bien o mejor que yo.

Entre tanto, el proyecto para que ha pedido preferencia el honorable Senador de Santiago no reviste, como lo he dicho, tanta importancia, ni tiene tampoco una urjencia tan calificada, i siempre habrá tiempo para discutirlo i remediar el mal de que él se ocupa.

No me he preocupado de registrar la tabla,

así es que ignoro qué proyectos haya en estado de despacharse; no sé tampoco cuáles estén ya informados por las Comisiones. Pero creo que todos o casi todos ellos tienen mas importancia i deben ser preferentemente considerados ántes que el de reforma del Reglamento.

No quiero decir con esto que no debamos ocuparnos de él, pues soi de opinion que el Senado debe despachar sin escepcion alguna, favorable o desfavorablemente, todos los proyectos presentados; pero creo tambien que debemos siempre comenzar por aquellos de mayor importancia i de urjencia mas notoria.

Aparte de esto, el proyecto de que se trata no lo considero yo de tan fácil despacho que no dé lugar a discusion i que pueda ser aprobado en la primera parte de la sesion.

Desde luego, entre los miembros de la Comision que lo ha estudiado hai completo desacuerdo: algunos creen que debe aceptarse lisa i llanamente en la forma propuesta por su autor; i, en cambio, otros, como el que habla, creen que debe modificarse en parte mui sustancial.

Así es que creo que el poco tiempo de que podemos disponer debemos dedicarlo al despacho de otros asuntos de mucha mayor importancia i urjencia, como son por ejemplo, el relativo al servicio militar obligatorio, el que declara abolida la redencion de censos; i, en jeneral, a aquellos que ya tienen preferencia acordada.

Ademas hai conveniencia, tanto para facilitar la discusion como para no perder el tiempo en discusiones ociosas, en que los señores Senadores conozcan primeramente el informe de la Comision i tengan tiempo para estudiarlo. I nada de esto se consigue si el Senado acordara ocuparse mañana de ese proyecto.

Creo, pues, que la indicacion formulada por el honorable señor Reyes debiera entenderse hecha en el sentido de tratar de este asunto despues de despachar las preferencias acordadas i los asuntos de la tabla.

Solo en esta forma yo le daria mi voto; de lo contrario, tendré el sentimiento de oponerme.

I termino, señor Presidente, repitiendo que el proyecto relativo a las salitreras del Toco debe ser despachado cuanto ántes porque es un asunto en que está comprometida la fe publica i que afecta a nuestro crédito i a nuestro buen nombre.

El señor LAZCANO (Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Señoría ocupa el segundo lugar de la tabla; ántes que él está la solicitud de la Municipalidad de Santiago en que pide autorizacion para levantar un empréstito a fin de pagar los terrenos espropiados por la apertura de la Avenida del Brasil.

Por lo demas, la tabla que se leyó hace algunas sesiones, i que el Senado tuvo a bien aprobar, está compuesta de proyectos muy sencillos i de interes jeneral que pueden ser despachados en breve tiempo.

De igual naturaleza son los dos proyectos relativos a conceder suplementos al presupuesto del Ministerio de Guerra para los cuales ha acordado preferencia.

Si no puede decirse lo mismo del proyecto sobre servicio militar obligatorio, que tambien tiene acordada preferencia, por razon de ser algo estenso, en cambio yo creo que el Senado haria buena obra no discutiéndolo i aprobándolo tal como ha venido de la otra Honorable Cámara. Este proyecto ha sido sometido a tanto estudio, ya en la Comision de Gobierno de la Cámara de Diputados, ya en el seno de de la misma Cámara, i por último en la Comision del Senado, que pienso que nada habrá ya que decir sobre él.

Aprobándolo pronto el Senado llenaria una necesidad reclamada con urjencia por todo el pais.

Creo, pues, que en dos sesiones podemos despachar todos los asuntos pendientes i agregar en seguida a la tabla aquellos que, a juicio de los señores Senadores, fuera de urjencia despachar.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Yo me permitiría pedir, aprovechando la insinuacion que acaba de hacernos el señor Presidente; que se diere preferencia a dos proyectos de que se ha dado cuenta hoy, informados ya por la Comision de Lejislacion i Justicia i relativos al servicio judicial.

El señor VALDES CUEVAS.—¿Sin alterar el órden establecido?

El señor SILVA CRUZ.—Como el señor Presidente nos ha dicho que todos los asuntos de la tabla pueden ser brevemente despachados, solo pido que los dos proyectos a que me he referido se agreguen a la tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor REYES.—El honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, ha confirmado el hecho espuesto por mí, de que ya estaba acordado el informe de la Comision relativo al proyecto de reforma reglamentaria que tuve el honor de presentar.

En ese informe aparecen consignadas las dos opiniones que han prevalecido en el seno de la Comision, dando orijen a la formacion de dos proyectos diversos.

Efectivamente, yo deseaba saber si habia posibilidad para tratar de ese asunto, porque suponía que el informe estaba firmado por todos los miembros de la Comision i que solo faltaba la firma de uno de ellos, i en ese concepto vine a la sesion. Ahora, sabiendo que ya está acordado el informe i no faltando sino que sea suscrito por algunos miembros de la Comision, he pedido que esta materia se tratara, no en la sesion de hoy, sino que empezara a ocuparse de ella el Senado en la sesion de mañana, en el tiempo que quede de la primera hora, sin perjuicio de las preferencias acordadas para la segunda hora; de tal manera que, una vez despachados los otros proyectos que tienen acordada preferencia para la segunda hora, entraria tambien a tratarse en segunda hora de éste a que me refiero. No veo qué inconveniente pudiera haber para este procedimiento, ni que pudiera inferirse daño o postergacion, por este motivo, al despacho de los otros proyectos para los cuales se ha acordado preferencia.

El honorable Presidente acaba de espresar que esos proyectos son sencillos i que probablemente quedarán despachados en las sesiones de hoy i de mañana.

Entónces no podría ocurrir el temor de que llegara el término de las sesiones ordinarias sin que fuesen aprobados el proyecto sobre servicio militar obligatorio i el proyecto de suplementos.

Por otra parte, habiendo espresado ayer el honorable Ministro del Interior por encargo del honorable Ministro de Guerra, que el Gobierno tenia particular interes en que fuesen despachados, estaria en la mano de éste el obtenerlo, ya sea pidiendo sesiones especiales, que no le serian negadas, ya sea prorrogando las sesiones ordinarias por el mes de setiembre para el despacho de esos negocios.

Yo no desconozco absolutamente la importancia del proyecto sobre servicio militar obligatorio; pero tengo la evidencia que ese proyecto quedará pronto despachado i que no será un obstáculo para ello la indicacion formulada por mí. I si no es cuestion de que este proyecto deba quedar aprobado en seis o en ocho dias, puesto que no habria daño ninguno en que la discusion se prolongara cuatro o seis dias mas, ¿qué razon puede derivarse de la importancia de ese proyecto para hacer resistencia a la indicacion que yo he formulado?

Entre tanto, el proyecto que he presentado tiene urjencia evidente. No es necesario entrar a comparar la importancia de este proyecto

de acuerdo con la importancia de los demas proyectos pendientes, sino que debe tomarse en consideracion la circunstancia de que este proyecto necesita ser aprobado o rechazado por el Senado ántes del término del período ordinario de sesiones, porque él tiende a regularizar la discusion de los presupuestos. Probablemente, al terminar las sesiones ordinarias, se reunirá la Comision de Presupuestos i emprenderá la tarea anual de revisar los presupuestos presentados por el Ejecutivo i tomar en cuenta las demas indicaciones que se quieran hacer en el seno de la Comision. Entónces es la oportunidad de que se sepa cómo debe procederse en la discusion de los presupuestos; si serán o no admisibles en el Senado las indicaciones que se formulen para aumentar los gastos públicos.

Si el Senado resolviera que no deben admitirse esas indicaciones, o que, admitidas, quedarán sometidas a una tramitacion especial, entónces los Senadores que tuvieran interes en hacer indicaciones, las llevarian al seno de la Comision, i no sucederia como en años anteriores, en que, habiendo formulado yo una indicacion para que se reservaran para el fin de la discusion las indicaciones destinadas a modificar los presupuestos, con el objeto de ver si habia fondos para atender a esas indicaciones, se me dijo: si esa indicacion se hubiera formulado ántes de reunirse la Comision de Presupuestos, la habríamos aprobada; pero, desde que se hace ahora, no la aprobamos.

No quiero que esto vuelva a repetirse. Es preciso que se sepa si el Senado está dispuesto a aceptar el procedimiento que he indicado para regularizar la discusion de los presupuestos; si lo acepta, los señores Senadores sabrán qué camino deben seguir respecto de las indicaciones que quieran formular para aumentar los gastos públicos; si el Senado lo rechaza, ya se sabrá que queda abierto el campo para el desparramo de los fondos públicos—desparramo que hemos presenciado con asombro i escándalo—i que puede seguirse el mismo camino de derroche i despilfarro que ha seguido el Congreso en años anteriores.

Que esto sea de poca importancia, no lo creo, cuando vemos que naciones mucho mas adelantadas que la nuestra, naciones en las cuales los Parlamentos con celosísimos de sus prerogativas, han consentido en limitarlas a fin de que no hubiera este despilfarro en los fondos públicos, que presenciarnos aquí.

En Inglaterra, de cuyo Parlamento se dice que todo lo puede, i que lo único que no puede es convertir un hombre en mujer, el Parlamento ha dicho: «Yo no tendré facultad para aumentar los gastos públicos en el presupuesto.»

En Francia acaba de hacerse otro tanto, con aplauso jeneral.

Sin embargo, entre nosotros se dice que esto es baladí i que debe acordarse preferencia a todos los demas negocios de la tabla, porque son mas importantes. Nó, señor; permítame el honorable Senador por Santiago que esté en completo desacuerdo con Su Señoría.

Creo que este asunto es mas importante que todos los de la tabla, porque tiende a resguardar la inversion de los caudales públicos i a poner atajo a la desmoralizacion administrativa, impidiendo que los fondos nacionales se destinen a premiar servicios políticos i a darse en pago de trabajos electorales. Esta es la verdad neta de las cosas.

Por eso encuentro que, sin menoscabo alguno de los intereses públicos que se trata de impulsar o de amparar con los proyectos pendientes incluidos en la tabla, puede desde luego iniciarse la discusion sobre este proyecto de acuerdo, aprovechando los momentos que queden libres en la primera hora, i dejando la segunda hora destinada a los demas negocios para los cuales se ha acordado preferencia.

Una vez que esos negocios hayan sido resueltos, cosa que, a juicio del señor Presidente, será breve, entónces entraria este proyecto de acuerdo a ser discutido con preferencia a los demas negocios de la tabla.

Respecto del proyecto relativo a unas salitreras del Toco, a que aludia el honorable Senador, proyecto que no conozco, pero que supongo tenga la importancia que Su Señoría le atribuye, si hai compromiso del Gobierno, si el Gobierno tiene empeñada la fe pública en pagar una deuda, el Gobierno está entónces en la obligacion de procurar los medios de cumplir ese compromiso, sea pidiendo sesiones especiales, como he dicho ántes, sea prorogando las sesiones ordinarias.

No es posible que el Senado, para resolver negocios internos que afectan a sus procedimientos reglamentarios, esté tomando en consideracion la urgencia de despachar obligaciones gubernativas, cuando el Gobierno tiene los medios de darse tiempo para que esos asuntos sean resueltos i el Senado no los tiene; porque, llegando el 1.º de setiembre, el Senado no podría seguir funcionando, i el Gobierno puede prorogar las sesiones.

Lo que yo deseo es que llegemos a una solucion de este negocio ántes del 1.º de setiembre, porque, como decia hace poco, si no sucediera eso, quedarian las cosas en la misma situacion en que estaban en años pasados. Llegaria la discusion de los presupuestos i se diria entónces, como se ha dicho ántes: puesto que no hai otro procedimiento que seguir, que el que se ha seguido en años pasados, hacemos las

indicaciones que creemos conveniente hacer, i no habria procedimiento alguno especial a que estas indicaciones debieran ser sometidas.

El honorable Senador por Santiago ha dicho que convendria publicar los informes. En hora buena, que se publiquen. Yo no pretendo que la discusion se haga mañana mismo.

Si no alcanzara a hacerse esta publicacion para la sesion de mañana, mi indicacion quedaria diferida para la primera sesion que se celebre con posterioridad a la de mañana; para entónces ya estarian impresos los antecedentes i podria el Senado, con conocimiento del asunto i con calma, emitir la resolucion que estimara conveniente.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo me oponia a la indicacion del honorable Senador, porque consideraba irregular que se pidiera que inmediatamente se tratara de un proyecto cuyo informe todavía no se habia publicado, atropellando la disposicion reglamentaria que exige primera i segunda lectura de un proyecto, o su publicacion en lugar de esta última, ántes de discutirse.

De manera que, en nombre de esta urgencia que, por mi parte, no reconozco, iba a saltarse por sobre todas las prescripciones que sigue el Senado en la discusion de todos los proyectos. Cualquier proyecto que se presenta, debe tener primera lectura; en seguida viene la segunda lectura o la publicacion, para evitar la segunda lectura. Pero, este proyecto, en atencion a la urgencia que se invoca, iba a estar eximido de todo trámite; por eso me oponia a la indicacion.

Ahora que el honorable Senador dice que su indicacion es para que se inicie la discusion del proyecto cuando se haya publicado el informe, ya es otra cosa; entónces el señor Senador estará en su derecho para formular la indicacion que crea conveniente; pero hacer la indicacion ántes de que el informe se haya publicado i ántes de que los señores Senadores conozcan siquiera el contra-proyecto que yo he tenido el honor de formular, eso no me parece regular. I me parece que no es mucho pedir al Honorable Senado que vea siquiera el proyecto que yo he propuesto ántes de proceder a la discusion, para que pueda juzgar con acierto cuál de los dos proyectos es preferible.

Se habla aquí de derroches enormes para premiar servicios electorales. Entre tanto, lo que yo he visto es otra cosa; he visto que los señores Senadores, impuestos de las necesidades locales de sus respectivas provincias, que sonogen bastante bien, llegan al seno de la Cá-

mara a hacer indicaciones que son de ordinario útiles.

Esos derroches tan graves no existen. Es preciso no exajerar tanto las cosas para manifestar que el proyecto es absolutamente necesario i urjente.

Yo he hecho una distincion a este respecto, que no desarrollo en este momento por no alargar la discusion: respecto de los gastos que están fundados en leyes de efectos permanentes, no cabe cuestion; la Cámara no debe modificarlo.

En esta parte acepto el proyecto presentado por el honorable señor Reyes, porque está de acuerdo con la lei de 1884 i con la Constitucion del Estado, i porque en otras ocasiones en que se ha discutido esta materia, la opinion jeneral que ha dominado es esa, la de que no deben modificarse en la discusion de los presupuestos aquellos sueldos i gastos que nacen de leyes de efectos permanentes.

Esto es tambien lo que yo he sostenido muchas veces en el seno de la Cámara. Por eso he creído que el proyecto del honorable señor Reyes, dentro de estos límites, es perfectamente conveniente.

Pero, respecto de los gastos variables, la cuestion es distinta i sobre eso me haré un honor en llamar la atencion de la Cámara cuando llegue la ocasion oportuna. Respecto de los gastos variables, yo creo que no abusan los señores Senadores, creo que hacen bien en formular indicaciones para mejorar los servicios o atender a las necesidades tales o cuales. ¿Quién mejor que los Senadores mismos pueden saber si en el hospital tal o cual de la provincia que representan hai necesidades urgentes que satisfacer? Los Senadores tienen perfecto derecho i están en la mejor aptitud para hacer indicaciones tendentes a mejorar la situacion de las provincias que les han traído a estos puestos.

Este puesto es un mandato como cualquiera otro, i si el mandatario no tiene derecho para decir que en la provincia que representa hai tales o cuales necesidades que llenar, es casi escusado que haya Senado. Si, porque alguna vez ha habido abusos vamos de un golpe a cortar toda iniciativa de parte de los Senadores, me parece que no haremos una obra sana, una obra dentro de las prescripciones de la verdadera doctrina constitucional. Si esto se ha hecho en otros países, sus razones habrán tenido para ello; sabemos de sobra las razones que ha habido en Francia a este respecto. Pero nosotros no tenemos que adoptar una resolucion por lo que pasa en otros países, sino que debemos buscar las verdaderas necesidades que deben satisfacerse en el seno de la Cámara.

Como he dicho, respecto de los gastos fijos, creo que el honorable señor Reyes tiene razon; pero en los gastos variables, creo que los Senadores tienen derecho para hacer las indicaciones que consideren convenientes. Ahora, la prudencia debe rejir esas indicaciones i prudencia debe tener la Cámara para aceptarlas o rechazarlas. Pero, no porque alguna vez se haya abusado o porque no haya parecido bien a alguién que se haya pedido dinero para tal o cual cosa, vamos a quitar de una plumada la iniciativa del Senado.

Pero, sobre todas estas razones está la de que el proyecto del honorable señor Reyes coloca al Senado en una situacion hasta cierto punto depresiva respecto de la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados queda con la mas amplia libertad para hacer indicaciones respecto de todos los ítem i modificar todo lo que se refiere a los gastos variables; entre tanto el Senado se amordaza i queda inhabilitado para hacer ninguna indicacion que tienda a satisfacer necesidades urgentes. Esta situacion del Senado respecto de la Cámara de Diputados que crea este proyecto de acuerdo es algo que no puede, a mi juicio, aceptarse.

Nuestra doctrina constitucional no coloca al Senado en condicion inferior a la Cámara de Diputados: por el contrario, considerando iguales a los dos Cuerpos, que iguales son ante la Constitucion, da al Senado cierta preferencia, exijiendo para ocupar estos puestos ciertas condiciones especiales. En todos los paises del mundo los miembros del Senado tienen estas condiciones especiales, que colocan a este Cuerpo, si no en situacion superior, por lo ménos en una situacion distinta de la Cámara de Diputados. I con este proyecto, ¿que va a suceder? Que, cuando todas las Constituciones del mundo acuerdan al Senado cierta importancia especial, siendo sus miembros de mas edad, i por consiguiente, de mas calma i mas reposo, somos nosotros, los Senadores de Chile, los que venimos a suicidarnos, diciendo a la Cámara de Diputados: «podreis hacer lo que querais, nosotros no haremos nada.» ¿Le parece al Senado que es ésta una cuestion tan sencilla para resolverla sin publicar siquiera el informe que ha presentado la minoría de la Comision? Nó, señor; yo creo que debemos fijar la atencion en este punto: la situacion en que queda el Senado respecto a la Cámara de Diputados.

Por eso en el informe de minoría, que he tenido el honor de firmar, se trata de buscar el medio mas prudente de evitar los abusos a que se ha referido el honorable señor Reyes i al mismo tiempo de no quitar al Senado la iniciativa a que constitucionalmente tiene derecho. Por eso se hace distincion entre gastos fijos i gastos variables.

En cuanto a los gastos variables, para evitar alguna sorpresa de que pueda ser víctima el Senado, o alguna lijereza, resolviendo sobre la palabra autorizada, pero acaso engañada, de algun señor Senador, el procedimiento que yo he indicado en mi proyecto es que toda indicacion que se haga para aumentar o alterar algun gasto variable pase a una Comision. Esta Comision, segun el informe de minoría, debe resolver dentro de cierto plazo; al cabo de ese plazo la Comision presentará su informe i el Senado podrá juzgar, con verdadero acierto, si es justo lo que se pide i habrá habido tiempo para impenirse de las necesidades de que se trata. Este es el término medio que yo he adoptado en el informe de minoría, aceptando en gran parte el informe de mis honorables colegas de la mayoría de la Comision; i éstas son las ideas que he desarrollado en mi contra-proyecto, i, sin embargo, se pide preferencia para este asunto sin conocer siquiera el informe, sin haber estudiado los antecedentes.

Ahora yo digo que no reviste el asunto la urgencia i gravedad que le atribuye el honorable señor Reyes, ni que son tantos los derroches que ha hecho la Cámara; para convencerse de ello bastará leer los presupuestos. Puede haber muchos aumentos acordados en virtud de indicaciones ministeriales, pero las indicaciones hechas por los Senadores son jeneralmente para la inversion de cantidades pequeñas, para tal o cual hospital, para tal o cual camino, etc. Leyendo con detencion las indicaciones que hacen los miembros del Senado se ve que, en realidad, no tienen tanta importancia.

Como la reforma de que se trata es séria i tiene estos distintos aspectos a que he venido refiriéndome, me parece que la indicacion del honorable Senador no debe aprobarse si no para despues de publicados los informes acerca de este negocio i cuando se hayan despachado estos proyectos mas o ménos urgentes i de fácil despacho que hai pendientes. Entónces podríamos entrar a discutir la indicacion del honorable Senador.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Debo empezar por rectificar la aseveracion que hacia el honorable Senador de que habia habido de mi parte, si no el propósito, por lo ménos el hecho de haber querido festinar este negocio, de modo que la Cámara lo resolviera sin imponerse del informe de la Comision.

Como lo dije en la primera vez que hice uso de la palabra, cuando formulé la indicacion, habia que el informe estaba redactado, que lo

tenia en su mano el honorable señor Walker Martínez para firmarlo, que el honorable señor Montt lo habia leido ayer en borrador, i que estaba firmado por el honorable señor Matte i por el que habla. De manera que yo contaba con que el informe llegara a la Mesa del Senado en la primera hora de la sesion, ántes de entrar a la órden del dia. Nadie habia pedido tampoco que se publicara; pero una vez que se ha pedido que se publique, yo no he hecho resistencia ninguna a este procedimiento.

Ademas, yo no he hecho indicacion para que el proyecto empiece a discutirse en la sesion de hoi, sino en la de mañana, a fin de que todos los señores Senadores pudieran imponerse de los antecedentes.

No ha existido, pues, en manera alguna el propósito de festinar la discusion, ni nada que pudiera significar apremio.

Hecha esta rectificacion, debo entrar a estudiar el fondo del proyecto tal como lo ha hecho el honorable Senador por Santiago.

Su Señoría ha manifestado no solo que la indicacion de preferencia no es oportuna, sino tambien que la idea aceptada por la mayoría de la Comision no es buena. Yo necesito contestar a esto, sea para impugnar los argumentos aducidos por el honorable Senador, sea para robustecer la indicacion que he formulado. Pero no sé si en lo que queda de la primera hora, podria desempeñar esta tarea.

El señor LAZCANO (Presidente).—Ha trascurrido ya el termino de la primera hora, señor Senador.

El señor REYES.—Entónces, me atreveria a pedir que no se resolviera hoi mi indicacion, sino que se dejara para segunda discusion. Entónces podria contestar a las observaciones del honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor PUGA BORNE.—¿Me permite dos palabras el señor Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—Con el propósito de que se cumpla el deseo que he espresado respecto de que se altere la tabla con indicaciones de preferencia, i de que se cumpla el Reglamento, rogaria al señor Presidente que se sirviera hacer leer al fin de cada sesion todos los negocios que están para discutirse, publicándose en la prensa la tabla.

El señor LAZCANO (Presidente).—Siempre que ha habido alguna variacion en la tabla se ha dado lectura i se ha publicado para el efecto de la prescripcion reglamentaria. Pero, como dije hace poco, de la tabla que se leyó últimamente no ha llegado el momento de tratar ni aun el primer proyecto que figura en ella, que

es el relativo a conceder a la Municipalidad de Santiago autorizacion para contratar un empréstito con el objeto de pagar ciertos terrenos destinados a la via pública. El Senado se ha ocupado de negocios ha que ha acordado preferencia i la tabla ha quedado postergada.

El señor BANNEN.—¿Me permite una pregunta el honorable Presidente?

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Ayer se declaró la nulidad de dos mesas en la eleccion de Llanquihue. Según la lei, como sabe el Senado, debe procederse a nueva eleccion dentro de los veinte dias despues de aquel en que se comuniqué el acuerdo al Presidente de la República.

Yo desearia saber si se cree prudente esperar algun tiempo mas para comunicarse o remitir el oficio respectivo. En todo caso, rogaria al honorable Presidente que se sirviera indicar cuál es su propósito a este respecto, a fin de hacer, por mi parte, algunas observaciones acerca de la manera como debe repetirse la eleccion.

Desde luego me permito anticipar que la época actual es de las mas inadecuadas para verificar esa eleccion, porque los caminos están intransitables, i los electores encontrarian grandes dificultades para cumplir sus deberes electorales.

Por otra parte, es tambien indispensable nombrar una comision del Senado que presencie aquel acto.

Hai otra dificultad todavía mayor. Es necesario tomar un acuerdo sobre qué vocales van a presidir esta eleccion, pues los vicios en que se funda la nulidad que se ha declarado provienen de abusos comprobados cometidos por los vocales que actuaron en ella. Debo agregar que, según noticias que tengo, algunos de esos vocales se han ausentado del departamento i uno de ellos es miembro de una Municipalidad, lo que lo inhabilita para ser vocal de mesa receptora.

Por esto, creo que será medida de prudencia que el honorable Presidente nos anuncie con anticipacion cuándo haya de tomarse en el Senado el acuerdo para enviar el oficio respectivo, a fin de hacer oportunamente las observaciones del caso.

El señor REYES.—Segun entiendo, este asunto es materia de un acuerdo de la Cámara.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aguardaba que se aprobara el acta para cumplir el deber que me impone la lei de poner en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la nulidad declarada por el Senado, a fin de que mande proceder a nueva eleccion, conforme lo que dispone la lei electoral; pero si el

Senado acuerda otro procedimiento, yo estoi a sus órdenes para cumplir lo que tenga a bien resolver.

El señor BANNEN.—Creo que es necesario un acuerdo del Senado para mandar el oficio del caso al Presidente de la República.

El señor REYES.—Esa ha sido la práctica.

El señor BANNEN.—I yo deseo saber cuándo se propondrá esa consulta al Honorable Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—Creo que se ha acostumbrado esperar un acuerdo de esta Cámara para anunciar al Presidente de la República que hai vacante en el puesto de Senador en el caso de fallecimiento de alguno de sus miembros; pero cuando el Senado, como en el caso actual, declara la nulidad de la eleccion en alguna mesa, me parece que la práctica ha sido comunicarlo al Presidente de la República, sin esperar un nuevo acuerdo.

Los procedimientos, pues, en estos dos casos son diversos.

El señor BANNEN.—Yo me permito disentir de la opinion del honorable Presidente. Veo que el espíritu de la lei es que haya un acuerdo deliberado de la Cámara sobre el envío de este oficio, porque lo que la lei ha querido es que quede en manos del mismo Senado la fijacion de la fecha o época en que ha de repetirse la eleccion.

En el momento actual, como acabo de manifestarlo, habria verdadera inconveniencia en proceder inmediatamente a repetir la eleccion, porque, dadas las circunstancias que he espresado, no se conseguirá conocer la voluntad de los ciudadanos, puesto que serian contados los que podrian acudir a emitir su voto.

En todo caso, la lei establece la necesidad de un acuerdo del Senado para poder remitir el oficio en que se declara la nulidad i que trae por consecuencia el decreto con que el Presidente de la República manda proceder a nueva eleccion.

Pero, de todas maneras, me parece que no vale la pena de engolfarse en interpretaciones legales o reglamentarias, porque creo que el buen espíritu que ha de suponerse en el Senado, le aconseje adoptar las medidas necesarias a fin de que la eleccion se repita en condiciones correctas; i por esto solicito que se postergue para una época posterior el acuerdo que debe tomarse i que se le dé un lugar en la tabla para poder nosotros hacer las observaciones del caso.

El señor REYES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES.—Yo no recuerdo que cuando se ha declarado la nulidad de una elec-

cion, se haya enviado a S. E. el Presidente de la República el oficio correspondiente sin que para enviarlo haya precedido un acuerdo especial de la Cámara; i, por otra parte, no me atrevo tampoco a desmentir a nuestro honorable Presidente que cree que en la práctica no se ha creído necesaria la produccion de ese acuerdo. Hai un caso reciente que podríamos consultar; me refiero al relacionado con la eleccion del señor Errázuriz Urmeneta; allí puede verse el procedimiento observado por esta Cámara.

Yo creo que el asunto es materia de acuerdo de la Cámara, porque dice la lei: (*Leyó*).

«Cuando se declare nula una eleccion, se procederá a hacerla de nuevo dentro de veinte dias contados desde la fecha en que la Cámara participare su acuerdo al Presidente de la República si la nulidad fuere declarada por los procedimientos de las juntas electorales que hubieren funcionado como receptoras.»

Este es precisamente el caso actual; se ha declarado la nulidad de una eleccion por iguales procedimientos de las juntas receptoras; pero la Cámara no ha participado aun su acuerdo al presidente de la República, ni se ha tomado todavía un acuerdo especial para hacer esa participacion.

I como, por una parte se presentara dudas técnicas sobre el alcance e intelijencia de este artículo, i por otra se ha manifestado que hai dificultades materiales insuperables que por el momento actual imposibilitarian la nueva eleccion, creo que seria prudente esperar que el señor Presidente o algun Senador hiciera indicacion en momento oportuno para enviar al Presidente de la República el oficio de que habla la lei.

El señor BANNEN.—Yo estoi dispuesto a aceptar cualquiera medida que tienda a aclarar la situacion; lo que deseo es que no se vaya a sorprender a nadie con una eleccion inesperada, i que se nos dé tiempo para prepararnos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que el artículo leído por el señor Reyes es perfectamente claro.

Dice este artículo: «Cuando se declare nula una eleccion, se procederá a hacerla de nuevo dentro de veinte dias contados desde la fecha en que la Cámara participare su acuerdo al Presidente de la República.»

Pues bien, digo yo: ¿cuál es el acuerdo a que se refiere la lei? El acuerdo en que se declaró la nulidad de la eleccion tal o cual. ¿Ha tomado ese acuerdo el Senado? Sí, señor; es el acuerdo que se tomó en la sesion de ayer. ¿Qué corres-

ponde entónces hacer? Algo mui sencillo; ya la Cámara tomó el acuerdo de que habla la lei; ahora, una vez aprobada el acta de esa sesion, toca al Presidente, que es el órgano de la Cámara, enviar la comunicacion del caso al Presidente de la República para los efectos legales.

Lo demas me parece que es ir contra lo que dispone la lei. No podemos, por consideraciones de un tiempo lluvioso o porque los caminos estén mas o ménos intransitables, estar demorando por tiempo indefinido una eleccion cuando la lei determina el plazo en que debe hacerse.

El señor REYES.—La lei no se refiere sino al plazo en que debe mandar repetirla el Presidente de la República despues de que se le participa la declaracion de nulidad.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuándo debe el Presidente de la Cámara hacer esa notificacion? Como se hace en todos los casos sujetos a una tramitacion ordinaria; inmediatamente despues de aprobarse el acta de la sesion en que se tomó ese acuerdo de la Cámara i es el tomado ayer.

El señor LAZCANO (Presidente).—Talvez los señores Senadores no tengan para qué discutir este punto despues de oír leer el proyecto que aprobó ayer el Senado.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º Apruébase el escrutinio de la eleccion de Senador de la provincia de Llanquihue practicada por la Comision de Elecciones del Senado, que arroja dos mil setecientos cuarenta i tres votos a favor del señor don Aristóteles Gonzalez i dos mil setecientos siete a favor del señor don Ramon Ricardo Rozas.

Art. 2.º Declárase nula la eleccion del Senador que tuvo lugar el 4 de marzo último en la seccion única de la subdelegacion sétima «San Juan de la Costa», del departamento de Osorno, i en la seccion primera de la subdelegacion novena «Maullin», del departamento de Carelmapu, i procédese a nueva eleccion en estas dos secciones.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Despues de esta resolucion de la Cámara, repito lo que dije hace un momento al honorable Senador de Malleco; creo que el que habla, cumpliendo con su deber, no tiene otra cosa que hacer que comunicar al Presidente de la República el acuerdo tomado por la Cámara.

El señor REYES.— Realmente, señor, no comprendo por qué esta premura inusitada, que no nos deja siquiera un dia de reposo. ¿Qué urgencia tan estrecha es ésta que nos obliga a proceder inmediatamente a esta nueva eleccion cuando se ha manifestado que ni siquiera hai caminos espeditos para que los electores puedan llegar a emitir sus votos?

I, por otra parte, ya que se han manifestado diversas opiniones sobre el alcance de la disposicion legal tantas veces citada, ¿por qué no dejar que el Senado sea el que resuelva, como se ha procedido, segun creo recordar, cada vez que el caso se ha presentado? Entiendo que alguna vez se ha retardado el oficio, no digo un dia sino un mes entero.

Veamos los precedentes. Demos tiempo al señor Secretario para que se imponga de lo que se ha hecho en ocasiones anteriores. Me parece que este camino no presenta ningun inconveniente.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.— Cualquiera que sea la verdadera interpretacion legal del punto que se trata, creo que conviene esperar el acuerdo del Senado para dar el aviso al Presidente de la República.

El proyecto de acuerdo aprobado ayer dice, es verdad, que se proceda a nueva eleccion, pero esto no obsta a que el aviso sea dado por acuerdo especial del Senado. En todo caso, el plazo de veinte dias no se cuenta sino desde que se da ese aviso.

Obsérvese que en esta Sala se han suscitado dificultades sobre si han de funcionar los vocales que formaron las juntas receptoras el 4 de marzo u otros que deberán nombrarse.

En la Cámara de Diputados se presentó hace poco un caso análogo. Declarada la nulidad de la eleccion en mesas del departamento de Freirina, aquella Cámara no dió aviso al Presidente de la República sino que remitió el asunto a una Comision, que aun no ha espedido su informe.

Pero, aparte de esto, creo que hai conveniencia en postergar la remision del oficio al Presidente de la República mientras no se tomen en consideracion las condiciones en que se ha de practicar la nueva eleccion, tanto respecto de los vocales que han de funcionar como del nombramiento de una Comision parlamentaria que la vijile.

Hago, pues, indicacion para que se postergue la remision del oficio hasta nuevo acuerdo del Senado.

El señor SILVA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SILVA CRUZ.—Para mí es indiferente que se resuelva el asunto en la presente sesion o en la de mañana; pero creo necesario decir dos palabras sobre el caso ocurrido en la otra Cámara, porque me parece que el señor Senador de Malleco, que lo ha citado, está en

En discusion el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo 1.º Todos los chilenos de veinte a cuarenta i cinco años de edad, en estado de cargar armas, están obligados a servir en el Ejército de la República en la forma establecida en esta lei.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, se irán dando por aprobado los artículos que no merezcan observacion.

Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

Sin debate i por asentimiento tácito se dieron por aprobados los artículos 2.º, 3.º 4.º, que dicen:

Artículo 2.º Estos servicios se prestarán:

1.º Por un año en el Ejército activo, desde los veinte a los veintiun años de edad, debiendo servir en cuerpo nueve meses a lo ménos;

2.º En la primera reserva, durante nueve años contados desde el licenciamiento en el Ejército activo; i

3.º En la segunda reserva, desde el licenciamiento en la primera reserva hasta los cuarenta i cinco años de edad.

Los ciudadanos que no fueren llamados a servir en el Ejército activo por no estar comprendidos en el contingente anual, en el caso a que se refiere el artículo 17, pasarán a las reservas conjuntamente con los que hayan hecho sus servicios.

El tiempo a que se refiere este artículo se contará des le el 1.º de enero del año en que se cumple la edad respectiva.

Artículo 3.º Quedan exentos del servicio militar:

1.º Los miembros del Congreso Nacional i los ministros i consejeros de Estado;

2.º Los municipales;

3.º Los funcionarios del órden judicial;

4.º Los miembros del clero regular i secular, esto es, los que han recibido i conserven la tonsura clerical o el hábito de alguna órden o congregacion relijiosa;

5.º Los empleados de las policías, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda llamar al servicio militar a los individuos que formen la policía de seguridad; i

6.º Los directores i maestros de los establecimientos de instruccion pública.

Artículo 4.º A los miembros del Congreso Nacional i de las municipalidades que se presentaren voluntariamente a hacer el servicio militar establecido en esta lei, no se les podrá prohibir la asistencia a las funciones de su puesto.

Se puso en discusion el artículo 5.º, que dice:

«Art. 5.º Podrán eximirse del servicio militar:

1.º Los oficiales del Registro Civil;

2.º Los tesoreros fiscales i municipales;

3.º Los empleados en aduanas, resguardos, cárceles, presidios, faros, correos i empresas de telégrafos i ferrocarriles del Estado;

4.º Los médicos de ciudad i farmacéuticos que rejenten boticas; i

5.º El único varon adulto de una familia que viva a sus espensas.

Los que tuvieren dos o mas hijos varones en estado de cargar armas podrán esceptuar uno de ellos. Se contarán entre los hijos vivos los que hubieren muerto en accion de guerra bajo las banderas de la República.»

El señor BANNEN.—Hecho de ménos entre las personas que pueden eximirse los empleados del órden judicial. En la Cámara de Diputados se agregó esta categoría de empleados.

El señor SECRETARIO.—Están en el número 3.º del artículo 3.º, señor Senador.

El señor BANNEN.—Perfectamente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—«Art. 6.º Para que los empleados a que se refieren los artículos que preceden puedan eximirse del servicio militar es menester que desempeñen en propiedad su empleo desde seis meses ántes de la fecha en que fueren llamados al servicio.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 7.º:

«Todo empleado público que fuere llamado al servicio militar retendrá la propiedad de su empleo mientras permanezca en el servicio.»

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Se me ocurre una duda, que convendria aclarar.

No se espresa en este artículo si los empleados públicos que retienen sus empleos continuaran gozando de los sueldos correspondientes a esos empleos. Si la solucion de esta duda fuera en sentido afirmativo, los subrogantes o suplentes, por analogía con los casos de licencia, ganarian tambien iguales sueldos, lo que ocasionaria un desembolso de importancia.

Entiendo que el espíritu de la lei ha sido favorecer a los empleados únicamente con la conservacion de sus empleos mientras presten servicio militar, mas no con el sueldo asignado a ellos. Esta es una de las gabelas que impone el nuevo réjimen que se va a establecer, i debe afectar a los empleados públicos así como afecta a los empleados particulares, trabajadores i artesanos, que no tendrán otra compensacion

que la establecida en este proyecto, es decir diez peses al mes, habitacion i comida.

Siento que no se halle presente alguno de los señores Ministros, que pudiera decirnos cuál es la intelijencia que da el Gobierno al punto de mi referencia. Yo me inclino a creer que el sueldo del empleo no se goza durante el servicio militar; pero no es conveniente que la duda quede sin resolverse de alguna manera.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Desde luego no podrian gozarse a un mismo tiempo los dos sueldos, pues hai una disposicion vijente que lo prohíbe. La duda estaria en si los empleados públicos tendrian derecho de optar por el sueldo mayor, para lo que no faltarian razones atendibles. Si se exige, por razon de patriotismo, un servicio personal, talvez no habria equidad en desmejorar la situacion de los empleados en cuanto a sus entradas. Lo lójico pareceria, pues, que pudiesen percibir el sueldo superior.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—¿I los empleados particulares a quién podrian pedirle la diferencia?

El señor BANNEN.—¿I los artesanos?

El señor LATORRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor LATORRE.—Podria consignarse en el acta la intelijencia que el Senado da a la lei. Así nos ahorraríamos de introducir modificaciones que retardarian su sancion, i se alcanzaria el resultado de fijar su interpretacion. Así se ha hecho otras veces, en que el verdadero sentido o alcance de la lei ha quedado establecido en la historia de su formacion.

El señor BANNEN.—Este procedimiento daria resultado si todos estuviéramos de acuerdo en el sentido de la lei, pero de otro modo nó.

El señor LATORRE.—Naturalmente que la idea que insinúo es para el caso de ponernos de acuerdo.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Opinando de distinta manera que el honorable Senador de Santiago, señor Walker Martínez, yo creo que esta gabela de prestar servicio militar obligatorio debe pesar igualmente sobre todos los empleados, sean públicos o particulares, i así como estos últimos van a verse privados de los emolumentos que su trabajo les produce, en el

mismo caso pueden i deben quedar los primeros. No hai motivo para hacer escepciones que a mas de desnivelar la condicion de los ciudadanos, irrogarian un nuevo i serio desembolso al erario público. De conservar los sueldos civiles, muchos empleados buscarian empeños para entrar al servicio militar por tener ménos que hacer.

Me parece evidente que no deben los empleados públicos ganar mas que el sueldo militar; pero la interpretacion no podria quedar encomendada a la historia de la lei, pues hai quien opina de otra manera. Al ménos así me ha parecido entender al señor Senador de Santiago.

Seria necesario, pues, consignar la intelijencia de la lei misma o en acuerdo especial del Senado.

Ya la lei hace a los empleados un grandísimo favor conservándoles sus empleos hasta su salida del servicio militar. Es lo mas que se puede hacer, me parece.

El señor SECRETARIO.—¿Su Señoría pide que se diga en la misma lei que los empleados públicos no gozarán sino el sueldo militar?

El señor BALLESTEROS.—Nó, señor; no creo necesario que se lo estampe en la misma lei, basta que se lo consigne en un acuerdo especial. Para esto, yo haria indicacion para que el Senado acordara consignar espresamente en el acta que los empleados públicos no conservan derecho al goce de sus sueldos de tales.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo he manifestado una opinion, he manifestado una duda sencillamente, sin sostener una interpretacion a firme.

Vale la pena, realmente, de adoptar alguna medida, ya que se ha suscitado cierta duda sobre el alcance i aplicacion de este artículo.

Esta misma dificultad se ha suscitado otras veces. La otra vez que se llamó al servicio militar, se presentaron algunos jóvenes empleados, que despues volvieron a sus empleos, i de ahí nació la duda de si tenian derecho a los sueldos de sus puestos civiles. Valdria la pena de tomar en cuenta ese antecedente ántes de resolver si se conserva todo o parte del sueldo, o nada. Yo no recuerdo en este momento cuál fué la resolucion que entónces se dió al asunto, i talvez convendria darnos tiempo para consultarla.

Realmente, siendo jeneral la lei para todos los chilenos, no hai razon para que el que va a servir en él siga gozando de un sueldo correspondiente a un destino que en realidad no sirve.

En consecuencia, esos sueldos deben corresponder a los reemplazantes.

Pero, vale la pena de resolver ahora el caso, para evitar dificultades en lo futuro. Podríamos para esto ver si hai algun antecedente que haga al caso i dejar consignada, como lo indica el señor Senador por Valparaíso, la opinion que el Senado se ha formado sobre el particular, no como acuerdo, sino como opinion, que tendrá indudablemente mucho valor para resolver las dificultades que puedan a este respecto suscitarse.

El señor VARELA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor VARELA.—Creo que vale la pena de modificar el artículo en el sentido de que los empleados públicos, como va a suceder con los empleados particulares i sobre todo con los artesanos, no gozarán del sueldo de sus empleos mientras desempeñen estas funciones del servicio militar.

Porque si los empleados públicos hubieran de gozar de sus sueldos ¿por qué no habrían también de gozar de ellos los empleados particulares i de sus salarios los artesanos.

No pudiendo hacerse esto último, convendría modificar el artículo que se discute, en el sentido que se indica, introduciendo en él una aclaración sobre el particular, esto es, que los empleados públicos, mientras dure el servicio militar obligatorio, no gozarán de los sueldos de sus respectivos empleos, sino únicamente del de diez pesos mensuales que les asigna esta lei.

El señor BANNEN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BANNEN.—Voi a recordar un antecedente que pone mas en claro la idea que he manifestado.

Creo que la mente de la lei no es la de que los empleados públicos, llamados al servicio militar, continúen gozando de sus sueldos.

El hecho solo de que esta lei diga que, mientras dura ese servicio, retienen sus empleos, están indicando claramente que no gozan de los sueldos, sino de la seguridad de que seguirán gozándolos una vez que vuelvan a sus destinos.

Si gozaran de sus sueldos civiles aun durante sirvan un empleo militar no habria para qué decir que retenían sus empleos; i, en tal caso, se habria consignado también en esta misma lei alguna disposición referente al pago de los sueldos de que deberían gozar sus reemplazantes o suplentes.

Hai, además, otros antecedentes que se produjeron en la discusión de esta lei en la Cámara de Diputados, tales como el de la supresión de

un inciso que tenía este mismo artículo 7.º, según el cual el empleado público podía optar entre el sueldo de diez pesos mensuales que le asigna esta lei i el sueldo de su empleo, cuando este último sueldo fuera inferior a diez pesos.

De manera que la disposición de ese inciso está manifestando que el propósito que se tuvo en vista fué el de que los empleados que entraban a prestar este servicio no tuvieran mas sueldo que el de diez pesos que les asigna esta lei. En todo caso no podría gozar de dos sueldos a la vez, porque, según entiendo, hai una disposición legal que no lo permite a ningún empleado público.

Así es que, ese inciso, que se suprimió por innecesario, porque, según se dijo, no habia talvez ningún empleado público que tuviera menos de diez pesos mensuales, está indicando, como acabo de decirlo, que la mente de la lei es que nadie pueda tener otro sueldo que el de estos diez pesos.

Fuera de esto, hai un principio de equidad, según el cual, todos los que prestan este servicio militar deben hacerlo en igualdad de condiciones; i no seria justo que los empleados públicos continuaran gozando del sueldo de sus empleos, mientras que los obreros i demás jente del pueblo, quedaban privados de todos sus emolumentos i ganancias durante el tiempo del servicio, i gozando solamente del sueldo de diez pesos mensuales que asigna esta lei.

De manera que, si hubiera acuerdo a este respecto en la opinion del Senado, podría dejarse constancia en el acta de que ésta era la intelijencia que unánimemente daba la Cámara al artículo en debate, esto es, que los empleados públicos, durante el servicio militar, no gozarían de mas sueldo que el de los diez pesos mensuales que consulta esta lei.

El señor LATORRE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor LATORRE.—Para decir únicamente que podría consignarse en el acta, para la historia de la lei, la intelijencia que el Senado da a esta cuestion, i es que los empleados públicos llamados al servicio militar conforme a este proyecto, solo gozarán del sueldo que esta lei asigna i no el de sus respectivos empleos.

El señor BANNEN.—Si me permite el señor Presidente...

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BANNEN.—Iba a decir solamente que la intelijencia de que propone dejar constancia el señor Senador de Valparaíso es la misma que se manifestó en la Cámara de Diputados cuando se discutía esta lei. Rogaría al

señor Secretario que diera lectura al inciso que suprimió la otra Cámara.

El señor SECRETARIO.—Decía así:

«Cuando el sueldo sea menor de diez pesos, el empleado podrá optar entre éste i el asignado por la presente lei.»

El señor BANNEN.—La Cámara de Diputados suprimió este inciso por innecesario, porque ni hai empleado tan infeliz que gane diez pesos al mes, ni habia para que optar por un sueldo tan miserable cuando la lei asigna uno superior. Pero la primera consecuencia que se deduce de la supresion de este inciso, es que la otra Cámara tambien creyó que un empleado público no podia disfrutar de dos sueldos.

Para mí la lei es mui clara; su propósito no puede ser otro que nivelar la condicion de todos los ciudadanos dentro de la obligacion del servicio militar, i no se conseguiria ese propósito si se consintiera en que los empleados civiles gozaran doble sueldo cuando los obreros, los artesanos, es decir, la clase mas menesterosa, se va a ver privada de esta ventaja.

El señor WALKER MARTINEZ.—I ya la conservacion del destino es una ventaja positiva i no despreciable.

El señor BANNEN.—Por eso, creo que es conveniente que se deje constancia de cual es la intelijencia que da el Senado a este artículo; pero basta que se lo espese en el acta, i no es indispensable que se modifique el testo de la lei.

El señor LATORRE.— Ese es el procedimiento que yo he indicado, que es el que se ha seguido en casos análogos.

El señor BANNEN.—Entiendo que ese es tambien el pensamiento del Gobierno.

¿Cómo decia, señor Secretario, el artículo propuesto en el proyecto del Ejecutivo?

El señor PRO-SECRETARIO.—Decía así:

«Todo empleado al ser llamado al servicio militar retendrá la propiedad de su destino mientras permanezca en el servicio.»

El señor BANNEN.—Exactamente igual al aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Yo pienso hacer mas adelante indicacion para modificar un artículo de este proyecto.

Siendo así, no solo no habria dificultad, sino que, por el contrario, habria conveniencia en reformar este artículo, redactándolo de tal manera que no se prestara a ninguna duda posterior.

Por mi parte propondria que se redactara en la siguiente forma:

«Artículo 7.º Todo empleado público que fuere llamado al servicio militar retendrá la propiedad de su empleo, mientras permanezca en el servicio.»

Agregándole lo siguiente: «Pero no tendrá otra remuneracion que la señalada en esta lei.»

Con esto se salvarian todas las dificultades, i no habria para lo futuro motivo alguno de duda.

No creo que esta modificacion suscite dificultades en la Cámara de Diputados, puesto que no importa mas que una simple aclaracion.

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor OSSA.—La he pedido para apoyar la indicacion que acaba de hacer el señor Senador por Santiago, porque de otra manera los empleados públicos quedarían gozando de un privilejio especial, de un privilejio que no tienen los demas ciudadanos, a quienes se va a obligar a hacer este servicio militar sin mas sueldo que el de diez pesos mensuales que les asigna esta lei, i todavía sin retencion de sus empleos, como van a quedar los empleados públicos.

Los trabajadores, los artesanos i los empleados particulares, van a verse privados no solo de sus léjitas ganancias i sueldos, sino tambien de sus empleos, puesto que ninguno de éstos puede retenerlos.

Desde luego, señor Presidente, los empleados públicos, por el hecho de retener sus empleos, van a quedar en una situacion ventajosa, con un privilejio especial, que no van a tener todos los demas ciudadanos. I si, ademas de esto, pudieran gozar tambien de sus sueldos, esa situacion especial, ese privilejio, serian una cosa enorme, importaria una desigualdad irritante, que no es posible establecer en la lei.

Por estas razones, señor Presidente, apoyo la indicacion del señor Senador por Santiago.

Ahora, señor, esta indicacion no puede ofrecer dificultad en la Cámara de Diputados, ni retardará el despacho de este proyecto, dada la buena voluntad que aquella Cámara ha manifestado para que se dicte pronto esta lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—El artículo 7.º, con la agregacion propuesta por el señor Senador por Santiago, dice así:

«Todo empleado público al ser llamado al servicio, retendrá la propiedad de su empleo mientras permanezca en el servicio; pero no

tendrá otra remuneracion que la señalada en esta lei.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no se pidiera votacion, se daria por aprobado el artículo en esta forma.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 8.º:

«Los individuos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio militar gozarán, miéntas desempeñen dicho servicio, de un sueldo de diez pesos mensuales libre, de todo gravámen. Este sueldo no será embargable.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor OSSA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSSA.—Para solicitar una esplicacion sobre este artículo.

Dice el artículo 8.º: «Los individuos que en conformidad a esta lei sean llamados al servicio militar, gozarán miéntas desempeñen dicho servicio, de un sueldo de diez pesos mensuales, libre de todo gravámen.»

¿Qué significa la frase *libre de todo gravámen*?

¿Significa que el Estado debe acudir al soldado con rancho, ropa, lavado, etc.?

Si esto significa, seria mejor dejarlo bien esclarecido en la lei.

En los ejércitos europeos, en el frances, por ejemplo, en que se paga al soldado un sueldo mui exiguo, el Estado provee a todas las necesidades de este soldado, dándole rancho, ropa, tabaco, etc., de manera que el sueldo es absolutamente libre.

Pero aquí en la lei no se dice nada de esto.

El señor LATORRE.—Eso está establecido por las leyes vijentes, señor Senador; no hai necesidad de espresarlo en esta lei.

La costumbre ha sido siempre que el Estado atienda i provea al soldado de lo que necesita.

El señor OSSA.—Aunque haya sido costumbre; vale la pena decirlo en la lei.

El señor LATORRE.—Aquí solo se trata de sueldo, no de rancho, ni de las otras necesidades que ocurren al soldado.

El señor OSSA.—¿Siempre se les ha dado traje i rancho a los soldados?

El señor LATORRE.—Toda la vida, señor Senador.

El señor WALKER MARTINEZ.—Siendo así, no puede surjir duda alguna a este respecto.

El señor OSSA.—Sin embargo, yo me atrevo a insistir en que se haga alguna aclaracion.

Aquí no se dice qué significa la frase *libre de todo gravámen*.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo creo que entrar en detalles acerca de lo que el Estado debe suministrar al soldado, podria traer el inconveniente de que, si algo se olvidase, el Estado no lo proporcionaria; entretanto, la frase *libre de todo gravámen* comprende todo lo que puede necesitar el soldado.

El señor GONZALEZ JULIO.—Exacto; incluso la ropa interior.

El señor OSSA.—¿I el lavado?

El señor LATORRE.—Siempre ha sido costumbre el que los soldados laven sus ropas.

El señor BANNEN.—La lei no introduce modificacion alguna a este respecto en el réjimen existente, de manera que no hai necesidad de entrar en detalles.

El señor OSSA.—Yo entiendo que en la Marina no se da traje a los marineros.

El señor LATORRE.—Pero se les da todo lo demas i ganan sueldo mayor.

El señor OSSA.—Como esta lei se estiende tambien a la Marina, razon demas para que se deje en claro este punto a fin de que los que sirvan en la Armada no queden en peor condicion que los que van a hacer su servicio en el Ejército.

El señor LATORRE.—La frase *libre de todo gravámen*, se refiere tambien a los que sirvan en la Marina.

El señor OSSA.—De todas maneras, celebro la discusion habida, porque ella contribuirá a establecer el verdadero alcance de la lei.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 9.º:

El Presidente de la República prescribirá las medidas necesarias para el mantenimiento de la hijiene i preservacion de las enfermedades infecciosas dentro de los cuarteles, como asimismo para que los individuos llamados al servicio adquieran los conocimientos primarios de instruccion.»

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor PRO-SECRETARIO.—*Del Registro.*

«Art. 10. El registro de inscripcion se formará con arreglo a las circunscripciones del Registro Civil.»

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS.—Este artículo dice «con arreglo a las circunscripciones.»

Entiendo que aquí hai un error: parece que se ha querido decir «con arreglo a las disposiciones que rijen la formación del Registro Civil.»

El señor BANNEN.—Yo creo que está bien, señor Senador. La lei quiere que el registro se haga por la division territorial de circunscripciones i no por parroquias o subdelegaciones.

El señor BALLESTEROS.—Perfectamente; no habia comprendido.

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo.

Se dieron sucesivamente por aprobados, sin debate i por asentimiento tácito, los artículos 11 a 30 inclusive, que dicen así:

«Artículo 11. Las juntas de inscripcion se compondrán del oficial del Registro Civil de la circunscripcion respectiva i de dos miembros del Ejército o dos personas designadas por el jefe de la Zona.

En las secciones de las circunscripciones en que no pueda funcionar el oficial del Registro Civil, se nombrará un reemplazante por la Municipalidad respectiva.

Estas juntas podrán funcionar con solo dos de sus miembros, i sus servicios serán gratuitos.

Artículo 12. No obstante lo dispuesto en los dos artículos que preceden, la inscripcion del contingente naval a que se refiere el artículo 24 se hará en la subdelegacion marítima respectiva, quedando el Registro Naval a cargo de la autoridad marítima.

Estarán en todo caso obligados a inscribirse en este Registro la jente de mar, marinos, lancheros, fleteros, estivadores, fogoneros, calafates, veleros, carpinteros de ribera, pescadores, mecánicos e ingenieros de máquinas, marinos a flote, electricistas al servicio de buques, caldereros i jente empleada en el servicio de maestranza de las bahías, mozos, mayordomos, cocineros de buques, contadores i sobrecargos.

Artículo 13. El Presidente de la República reglamentará la época en que deben abrirse los registros, el tiempo en que deben hacerse las inscripciones i los dias i horas en que deban funcionar las juntas respectivas.

Artículo 14. En la época en que se designe, segun el artículo anterior, deberán concurrir a inscribirse en el registro de la circunscripcion en que tengan su domicilio o residencia, todos los ciudadanos que no estén exentos del servicio militar.

Artículo 15. Cuando hubiere duda respecto de la edad del ocurrente, la junta juzgará por su aspecto físico, i lo inscribirá en caso de discordancia de opiniones.

Artículo 16. Cuando un ciudadano inscrito cambie de domicilio, deberá comunicarlo al subdelegado respectivo, i hacerse inscribir en su nuevo domicilio en el mas próximo período de inscripciones. Con la constancia de esta última inscripcion, que se comunicará de oficio, se cancelará la anterior.

DEL SORTEO

Artículo 17. La convocatoria al servicio será decretada por el Presidente de la República en conformidad con la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra i si el número fijado fuese inferior al número de inscritos, se procederá al sorteo en la forma que prescribe esta lei.

Artículo 18. El sorteo se practicará por las municipalidades que funcionen en las capitales de departamento, con asistencia del comandante de armas.

La Municipalidad funcionará con los miembros que concurran i podrá delegar esta facultad en una comision compuesta de tres de sus miembros, nombrada por ella misma, i del comandante de armas que la presidirá.

Artículo 19. La sesion en que se practique el sorteo será pública i todo ciudadano tendrá derecho de asistir a ella.

Artículo 20. Los ciudadanos inscritos que se presentaren con el objeto de cumplir su servicio, serán aceptados i el sorteo se verificará entre los demas inscritos hasta completar el número fijado por el Presidente de la República.

Artículo 21. Sorteado el número determinado por el Presidente de la República, se sorteará una quinta parte mas para reemplazar a los sorteados que no se presenten en tiempo oportuno, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda. Los nombres que salgan en este segundo sorteo serán numerados a fin de que el reemplazo se sujete al orden numérico.

Artículo 22. La lista de los ciudadanos sorteados para el servicio se publicará o fijará en los lugares mas públicos de las subdelegaciones respectivas durante el tiempo que se designe para la presentacion a los cuarteles.

DEL SERVICIO MILITAR

Artículo 23. Los ciudadanos a quienes corresponda hacer el servicio militar, deberán presentarse a los respectivos cuarteles dentro del termino que designe el Presidente de la República.

Artículo 24. El Presidente de la República destinará a los institutos navales la parte del contingente anual que éstos requieran, la cual quedará afecta a los servicios de la Armada.

Artículo 25. El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado, podrá retener en el servicio hasta por tres meses al contingente que hace su primer servicio en el Ejército, sin perjuicio del regular acuartelamiento de la clase siguiente.

Artículo 26. El Presidente de la República podrá convocar anualmente a los contingentes de la primera reserva que hayan recibido instrucción militar, por períodos hasta de treinta días, para que practiquen ejercicios militares en la forma que establezcan los regimientos, i por noventa días a los que no hubieran recibido esa instrucción. Para prolongar por mas tiempo esos ejercicios dentro del año o para convocar a los de la segunda reserva será necesario el acuerdo del Consejo de Estado.

Artículo 27. Desde treinta días ántes del señalado para una eleccion i quince días despues no podrán ser llamados al servicio los individuos de las reservas inscritos en los registros electorales de las localidades en que debe practicarse la eleccion.

Artículo 28. El Presidente de la República podrá organizar cursos gratuitos de aspirantes a oficiales de reserva a los que solo ingresarán a los que, siendo mayores de dieziocho años, justifiquen haber cursado los cinco primeros años de humanidades o tener los conocimientos o estudios que fije el reglamento que dictará el Presidente de la República. El uniforme deberá ser costeado por el aspirante.

Artículo 29. Los aspirantes a oficiales que hubiesen hecho satisfactoriamente su curso podrán ser ascendidos cumpliendo con las condiciones impuestas por los reglamentos respectivos.

Artículo 30. Los individuos que hubiesen hecho su primer servicio en el Ejército recibirán un certificado en que conste:

- 1.º El nombre del Cuerpo en que han recibido su instrucción;
- 2.º La fecha de su incorporacion al servicio i de su licenciamiento; i
- 3.º Los ascensos concedidos i nota de conducta.

El señor PRO-SECRETARIO. — Artículo 31:

«Los individuos que hubiesen cumplido su servicio i fueren recomendados por el comandante del cuerpo en que hubieren recibido instrucción militar, serán licenciados con un grado inmediatamente superior al que hubieren desempeñado.

Podrán ascender sucesivamente hasta sarjento primero, siempre que se presten ha hacer un nuevo período de instrucción de tres meses.»

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, honorable Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUGA BORNE.—No precisamente para tratar de este artículo sino para formular una pregunta que se relaciona con el artículo 17, ya aprobado; pero que puede ser contestada mañana por alguno de los señores Ministros, ya que me parece que hoi no alcanzaremos a despachar el proyecto. La pregunta es la siguiente: el Ejército establecido por la presente lei ¿es el Ejército de línea? ¿Es el Ejército que forman los guardias nacionales o milicia nacional como la llama la Constitución? ¿O es una combinacion de ámbos? Esto está en relacion con disposiciones constitucionales i puede ofrecer alguna duda. El artículo 17 de la lei que discutimos dice:

«Artículo 17. La convocatoria al servicio será decretada por el Presidente de la República en conformidad con la lei anual que fija las fuerzas de mar i tierra; i si el número fijado fuese inferior al número de inscritos, se procederá al sorteo en la forma que prescribe esta lei.»

Esta disposicion parece indicar que se trata del Ejército permanente; pero hai otro artículo que dice que en tiempo de guerra los conscriptos formarán parte del Ejército permanente, i de aquí podría deducirse que en tiempo de paz los conscriptos no forman parte del Ejército permanente, sino que constituyen lo que la Constitución llama «Milicia Nacional.»

Como hai, pues, contradiccion en este punto i como al fin de la presente lei se deroga la de guardias nacionales, desearia que alguno de los señores Ministros espresara su opinion sobre el particular.

Para mí es claro que lo que se quiere establecer por la presente lei es un ejército permanente.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—Me parece que la duda manifestada por el honorable Senador de Ñuble es mas teórica que práctica. Yo entiendo que la presente lei no modifica ninguna de las disposiciones militares; que lo único que hace es reemplazar nuestro antiguo sistema de reclutamientos de enganche voluntario en el Ejército i Marina por el obligado, a que deben prestarse todos los ciudadanos de cierta edad. Todas las demas disposiciones militares del Ejército permanente quedan subsistentes.

Como digo, lo único que se modifica por esta lei es el antiguo sistema de reclutamiento por enganche voluntario, que se hacia, como saben los señores Senadores, pagando primas de enganche, saliendo a veces un sarjento a reclutar jente segun el número de plazas de soldados que habia que llenar. Se reemplaza, digo, ese

sistema por el servicio obligatorio en que el soldado no tiene derecho a prima alguna.

Por consiguiente, según yo entiendo, el ejército permanente subsiste con todas las disposiciones que lo rijen actualmente.

Lo único que hace esta lei es proveer a las necesidades de reclutas i reemplazos en el Ejército i en la Marina, por medio del servicio obligatorio, reemplazando con éste el antiguo sistema de enganche con primas.

Por lo demas, no deroga absolutamente nada de lo existente.

El señor PUGA BORNE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor PUGA BORNE.—Para llamar la atención del señor vice-Presidente a la disposición del artículo 42, que dice:

«En tiempo de guerra los conscriptos llamados al servicio formarán parte del Ejército permanente. Estarán sujetos a todas las obligaciones i tendrán los sueldos i gratificaciones que en este carácter les corresponda.

Su movilización i acuartelamiento durará todo el tiempo que las necesidades militares lo exijan.»

Parece deducirse de aquí que, en tiempo de paz, estos conscriptos no formarán parte del Ejército permanente; de manera que, durante ese tiempo, no quedará abolida la recluta por enganche.

El señor BLANCO (vice-Presidente).—La disposición del artículo 42 tiene por objeto hacer que las prescripciones de esta lei sean estensivas a todos los individuos del Ejército, i por eso, en este mismo artículo, se establece que el Presidente de la República puede retener a estos conscriptos, no solo durante el tiempo

de guerra, sino también mientras las necesidades militares lo exijan.

Vuelvo, por mi parte, a decir que el alcance que doi a esta lei es el de que, dejando en pie todo el mecanismo que hoy existe en el Ejército i en el servicio militar, lo único que hace es proveer a los reclutas i reemplazos del Ejército i Armada.

Es cierto que la frase: «En tiempo de guerra los conscriptos formarán parte del Ejército permanente», parece indicar que no formarán parte del Ejército permanente en tiempo de paz; pero yo creo que todos los individuos del Ejército quedan sujetos a las disposiciones de esta lei, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz.

De aquí es también que, a mi juicio, no habría necesidad de establecer disposición alguna como a la que se ha referido el honorable Senador por Valparaíso, señor Ossa, de que estos conscriptos, mientras desempeñen el servicio militar, gozarán de un sueldo de diez pesos mensuales *libre de todo gravámen*, puesto que las disposiciones militares ordenan que el Ejército se provea de rancho.

Por lo demas, cuando tratemos del artículo 42, será el caso de discutir el punto a que se refiere el señor Senador por el Ñuble.

El señor PUGA BORNE.—Talvez he anticipado mi pregunta. Lo hice para que tuviera conocimiento de ella el señor Ministro de Guerra i pudiera contestarla si es que le es posible asistir para la próxima sesión.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se levanta sesión.

Se levantó la sesión.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redacción.

